BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 15
de febrero de 2012

Año CXX
Número 32.340

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2



DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 218/2012

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente S04:0043547/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 24.515 y modificatoria, los Decretos Nros. 184 del 7 de marzo de 2005, 231 del 6 de febrero de 2008, 756 del 10 de junio de 2011 y 88 del 10 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.515, modificada por la Ley Nº 25.672, se creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) como entidad descentralizada dependiente actualmente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 231/08 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Que por el Decreto Nº 756/11 se declaró la intervención, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), encomendándosele normalizar el funcionamiento del mismo, la cual fue prorrogada por su similar Nº 88/11.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar al Interventor del citado Instituto todas aquellas facultades otorgadas oportunamente por la Ley Nº 24.515 y modificatoria al Directorio y Presidente del mismo.

Que razones de índole operativa y de reordenamiento estratégico aconsejan modificar la conformación organizativa que permita al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) redistribuir los recursos de gestión a fin de cumplir en forma eficiente las misiones y funciones a su cargo.

Que en tal sentido resulta necesario efectuar una readecuación de la estructura de primer nivel operativo, lo que permitirá aumentar la capacidad de respuesta a las demandas que la sociedad produce.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente estructura organizativa ha sido elaborada de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Decreto Nº 1545/94, modificatorios y complementarios.

Que ha tomado intervención la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo, del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de conformidad con el Organigrama, Objetivos y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Facúltase al Presidente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) a aprobar el Anexo de Dotación de la estructura organizativa del Instituto, de conformidad con los créditos y cargos establecidos por la misma, por la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional. Dicha facultad deberá ser ejercida previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATNA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Facúltase al Presidente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) a incorporar ONCE (11) cargos de conducción en el ámbito de dicho Organismo.

Art. 4º — Hasta tanto cese la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), dispuesta por el Decreto Nº 756/11 y prorrogada por su similar Nº 88/11, las atribuciones y obligaciones otorgadas oportunamente por la Ley Nº 24.515 al Directorio y Presidente del Instituto, y las asignadas en la presente medida al Presidente del Organismo, serán ejercidas por el Interventor designado.

Art. 5º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

Art. 7º — Derógase el Decreto Nº 231 del 6 de febrero de 2008.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) — DIRECTORIO

Unidad Auditoría Interna

Consejo Asesor

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Políticas Contra la Discriminación

Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas Contra la Discriminación

Dirección de Asistencia a la Víctima

Dirección de Administración

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

OBJETIVOS:

1. Elaborar y proponer políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

2. Actuar como organismo de aplicación de la Ley Nº 24.515 —INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO—, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos.

3. Difundir los principios normados en la CONSTITUCION NACIONAL, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, normas concordantes y complementarias, la Ley Nº 23.592 —ACTOS DISCRIMINATORIOS—, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule.

4. Diseñar e impulsar campañas educativas y comunicacionales tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas.

5. Recibir y coordinar la recepción de denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y llevar un registro de ellas.

6. Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito a personas o grupos en situación de discriminación o víctimas de xenofobia o racismo, proporcionando patrocinio gratuito a pedido de parte interesada.

7. Proporcionar al Ministerio Público y a los tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia. Actuar como colaborador y auxiliar de la justicia.

8. Informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas que pudieran manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional, especialmente en las áreas de educación, salud, acción social y empleo; provengan ellas de autoridades públicas o entidades o personas privadas.

9. Constatar, prima facie, la existencia en el territorio argentino de personas que durante la Segunda Guerra Mundial o que posteriormente a ella participaron en el exterminio de pueblos, o en la muerte y persecución de personas o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad u opinión política; y cuando corresponda, efectuar las denuncias ante las autoridades competentes.

10. Promover e impulsar cuando existan suficientes evidencias y de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la CONSTITUCION NACIONAL, las acciones judiciales y administrativas pertinentes, en relación con las personas comprendidas en el punto anterior.

11. Articular acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil que trabajen contra la discriminación, la xenofobia y el racismo.

12. Establecer y gestionar delegaciones en las jurisdicciones provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para federalizar la gestión del Instituto.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Establecer y asegurar la aplicación de los sistemas de control interno basados en principios de economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES:

1. Elaborar el plan anual y global de la Unidad de Auditoría Interna, conforme a las normas vigentes.

2. Producir información integral e integrada sobre la gestión de las distintas áreas del Instituto, analizando el cumplimiento de las políticas y metas establecidas por la Autoridad Superior.

3. Asesorar a la Autoridad Superior sobre los sistemas y procedimientos que resulte conveniente aplicar o modificar en la organización, como asimismo efectuar recomendaciones respecto de los desvíos que se detecten.

4. Poner en conocimiento de la Autoridad Superior y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los actos que hubiesen acarreado o se estime puedan acarrear perjuicios para el patrimonio de la Jurisdicción.

5. Evaluar la precisión de la regularidad contable en las registraciones y las medidas de salvaguarda tomadas para el acceso restringido a los activos líquidos, fijos, documentación y registros.

6. Emitir informes periódicos sobre los controles de auditoría interna de revisión limitada, especiales y financieros sobre la materia objeto de control.

7. Diagnosticar sobre el grado de confiabilidad de los sistemas de información analizados, tomando como base la existencia de disciplinas de control y controles contables básicos.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Prestar asesoramiento en los asuntos de carácter jurídico de competencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el Instituto.

ACCIONES:

1. Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y dictaminar sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Instituto.

2. Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional en los juicios a cargo del Instituto.

3. Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias a fin de controlar la legitimidad de los actos que emanen del Instituto.

4. Emitir dictamen jurídico previo sobre todas las actuaciones o actos administrativos emanados del Instituto conforme al ordenamiento jurídico vigente.

5. Intervenir en el diligenciamiento y seguimiento de los oficios judiciales.

6. Intervenir en los trámites originados por el retardo en contestar los pedidos de informes judiciales por parte de organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en lo que es materia de competencia del Instituto.

7. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

8. Asesorar en los aspectos jurídicos y legales, en todas las negociaciones del Organismo, nacionales e internacionales, ya sean bilaterales o multilaterales.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

DIRECCION DE ASISTENCIA A LA VICTIMA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la recepción, registro, evaluación, investigación y análisis de denuncias presentadas sobre conductas discriminatorias, xenófobas o racistas, como así también prestar el servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a las personas damnificadas.

ACCIONES:

1. Recibir toda denuncia sobre conductas discriminatorias, xenófobas o racistas, y llevar un registro de las mismas.

2. Investigar los hechos denunciados, reunir y producir las pruebas pertinentes de acuerdo con los medios previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. “Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)”.

3. Analizar y evaluar las denuncias presentadas y elaborar los dictámenes técnicos especializados respectivos.

4. Organizar, procesar y suministrar información derivada del registro de denuncias.

5. Proponer la modificación de las normas en que se basen las conductas denunciadas y calificadas como discriminatorias a través de los dictámenes técnicos especializados.

6. Brindar asesoramiento y patrocinio legal gratuito a las personas o grupos discriminados.

7. Proporcionar asesoramiento técnico especializado al Ministerio Público, a los Tribunales Judiciales, y/o cualquier otro organismo que lo solicite.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

DIRECCION DE POLITICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en el diseño y ejecución de las políticas públicas contra la discriminación que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) impulsa para reducir prácticas discriminatorias y promover la diversidad.

Colaborar en las relaciones de cooperación internacional con otros Estados, organizaciones y organismos internacionales, en especial en el ámbito del MERCOSUR, en los temas de su competencia.

Promover el establecimiento y coordinar el funcionamiento de las delegaciones en las jurisdicciones provinciales y en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ACCIONES:

1. Constituir foros permanentes de la sociedad civil en cada eje temático o sectorial de discriminación y articular acciones conjuntas de prevención y atención a las personas en situación de discriminación.

2. Organizar el registro de organizaciones de la sociedad civil que trabajen contra la discriminación, la xenofobia y el racismo.

3. Diseñar y desarrollar, junto con organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales, estrategias para erradicar conductas discriminatorias o xenófobas en la REPUBLICA ARGENTINA.

4. Realizar un mapa de la discriminación, la xenofobia y el racismo y diagnosticar las potenciales tipologías de este fenómeno en la REPUBLICA ARGENTINA a fin de posibilitar la proyección de las políticas públicas necesarias para su erradicación.

5. Articular una red de investigadores e investigadoras de todos los ámbitos en temas relacionados con el fenómeno de la discriminación para contribuir al diagnóstico y la formulación de propuestas.

6. Realizar investigaciones específicas en materia de discriminación.

7. Promover la realización de concursos de ensayos, videos y becas de investigación.

8. Coordinar el accionar de las delegaciones del Instituto en las provincias y municipios manteniendo un fluido contacto y promoviendo cursos de acción específicos para cada distrito.

9. Apoyar acciones de la sociedad civil que estén orientadas a prevenir y erradicar la discriminación, ya sea a través de la transferencia de recursos o mediante la implementación de concursos de proyectos de acción.

10. Crear y dirigir las actividades de los distintos Observatorios que interactúan vinculados a los ejes temáticos del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) tendientes a erradicar las actitudes discriminatorias.

11. Organizar seminarios internacionales, nacionales, regionales, provinciales y municipales sobre discriminación y seleccionar para su publicación los trabajos bibliográficos de importancia que en éstos se produzcan.

12. Participar y asistir a otras áreas del Estado en las reuniones de los organismos especializados del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano u otros organismos internacionales que monitoreen tratados en relación con los fines del Organismo.

13. Establecer vínculos con áreas gubernamentales y organismos no gubernamentales afines al Instituto en otros países y en organismos internacionales, así como analizar las buenas prácticas o programas de promoción que resulten recomendables para su aplicación en nuestro país.

14. Elaborar proyectos o desarrollar acciones conjuntas con organismos internacionales y otros.

15. Impulsar programas cogestivos específicos para cada temática de discriminación según las propuestas contenidas en los lineamientos estratégicos del Plan Nacional contra la Discriminación.

16. Dirigir las acciones necesarias para la realización de publicaciones y material gráfico de todo tipo de las distintas áreas del Instituto, vinculados a sus ejes temáticos, coadyuvando a la erradicación de la discriminación.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PRACTICAS CONTRA LA DISCRIMINACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y evaluar programas y proyectos que permitan la articulación del Estado Nacional con los Estados Provinciales y Municipales, con la Sociedad Civil y con las diferentes áreas del Estado Nacional para la elaboración y el desarrollo de estrategias conjuntas que permitan erradicar conductas discriminatorias o xenófobas en la REPUBLICA ARGENTINA.

Articular, monitorear y evaluar la planificación estratégica y las acciones desarrolladas en cuanto a la formación y políticas educativas vinculadas y a la coordinación de los programas y proyectos.

ACCIONES:

1. Coordinar y asistir técnicamente a los distintos Programas y Proyectos en materia de contenido y planificación.

2. Facilitar herramientas e instrumentos técnicos, operativos y administrativos a los Programas, proyectos y planes de capacitación que propicien el desarrollo de las temáticas abordadas en el Plan Nacional contra la Discriminación.

3. Coordinar la pertinencia y adecuación de las actividades de capacitación que lleva adelante el Instituto con las políticas públicas ejecutadas por los programas y proyectos.

4. Propender a un diseño de los planes de capacitación del Instituto en consonancia con las políticas que, en materia de discriminación, llevan adelante los programas.

5. Monitorear y Articular la efectiva ejecución de las actividades de los programas y proyectos y de los planes de capacitación con las demás áreas del Instituto en su conjunto.

6. Evaluar los resultados de las acciones llevadas a cabo por los programas a fin de medir su efectividad y eficacia y realizar los ajustes necesarios para su mejora.

7. Evaluar el impacto en la población, objetivo de las acciones llevadas a cabo por los programas.

8. Estructurar modelos pedagógicos para que los mismos puedan ser transferidos a la sociedad y sus instituciones por medio de la actividad docente, a través de planes federales de capacitación o de formación de formadores, ya sea a través de la transferencia de recursos o mediante la implementación de concursos de proyectos de acción.

9. Diseñar e impulsar campañas educativas, publicitarias y comunicacionales que promuevan la valoración del pluralismo social y cultural, la convivencia de las diversidades y la eliminación de todas aquellas actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.

10. Desarrollar un Centro de Documentación abierto a la comunidad a fin de difundir y distribuir toda información pertinente vinculada a la antidiscriminación en el ámbito internacional, nacional y provincial.

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar la gestión económica, financiera, contable, patrimonial, de recursos humanos y de servicios del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

ACCIONES:

1. Programar, ejecutar y controlar la gestión económica, presupuestaria, financiera, contable, impositiva, responsabilizándose de la custodia de fondos y valores, como así también del ingreso y egreso de los mismos.

2. Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Instituto.

3. Dirigir y controlar la gestión de bienes afectados al Instituto y su registro patrimonial, como así también los bienes físicos de la jurisdicción.

4. Realizar las adquisiciones de bienes y la contratación de los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades del Instituto.

5. Aplicar las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

6. Efectuar la recepción, registro, distribución, salida y archivo de toda la documentación, tanto administrativa como de carácter judicial, otorgando fecha cierta mediante los correspondientes timbrados de entrada y salida.

7. Administrar y realizar las tareas de conservación, vigilancia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, asegurando la eficiente prestación de los servicios internos.

8. Brindar soporte técnico informático a las áreas del Instituto.

9. Brindar apoyo logístico y asistencia técnica a las distintas áreas del Instituto a los efectos de los eventos que el mismo organice.

Planilla anexa al Artículo 5º

PRESUPUESTO 2012

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ENTIDAD: 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

PROGRAMA: 16 - ACCIONES CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

ACTIVIDAD: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto Nº 2098/08 y Modificatorios	
Nivel A	+1
Nivel F	-1
Subtotal Escalafón	0
TOTAL PROGRAMA	0

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 221/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 226 del 8 de febrero de 2010, 1657 del 16 de noviembre de 2010 y 708 del 6 de junio de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 226 del 8 de febrero de 2010 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Director Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del referido decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2009.

Que por el Decreto Nº 1657 del 16 de noviembre de 2010 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por su similar Nº 708 del 6 de junio de 2011, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del Decreto Nº 708 del 6 de junio de 2011.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 27 de octubre de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 226/10 y prorrogada por sus similares Nros. 1657/10 y 708/11, de la Doctora en Ciencias de la Educación Liliana PASCUAL (D.N.I. Nº 6.649.205), en el cargo de Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (Nivel A, con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 222/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Gestión Educativa de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2153 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 584 del 11 de mayo de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2153 del 30 de diciembre de 2010 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Directora Nacional de Gestión Educativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2010.

Que por el Decreto Nº 584 del 11 de mayo de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 584/11.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 19 de octubre de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 2153/10 y prorrogada por su similar Nº 584/11, de la Profesora Marisa del Carmen DIAZ (D.N.I. Nº 17.113.546), en el cargo de Directora Nacional de Gestión Educativa (Nivel A, con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 220/2012

Dase por aprobada la designación del Director de Enfermedades Transmisibles por Vectores de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO las Leyes Nº 26.546 que aprobara el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y que fuera prorrogada para el Ejercicio 2011, en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos de fecha 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, las Decisiones Administrativas Nº 1/11 y Nº 1/12, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-17454/11-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546 y Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de esas Leyes, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las mismas Leyes se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios se aprobó la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director de Enfermedades Transmisibles por Vectores, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que Corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario

proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 22 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor D. Mario Oscar ZAIDENBERG (D.N.I. Nº 8.283.658), como Director de la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 219/2012

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad de la Secretaría de Planeamiento.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 22289/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 26.546 y 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2009 de fecha 15 de diciembre de 2010, 2053 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 723 de fecha 7 de junio de 2011, la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 104 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 317 de fecha 16 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las referidas leyes se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10 se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 2009/10 se aprobó la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decreto Nº 723/2011 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el VISTO se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante y financiado el cargo mencionado en el párrafo precedente.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que la Licenciada doña Mariana Paola FOGLIA reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de octubre de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0, como Directora Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Licenciada doña Mariana Paola FOGLIA (D.N.I. Nº 29.349.615), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto 2053/10 y complementada por el Decreto 2054/10, y 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 127/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0265437/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B del referido escalafón el requisito de título universitario y experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto del requisito de experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación, establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo del Decreto Nº 2098/08 para el Nivel B.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de con-

trataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014121

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PEREZ MARTIN	JOAQUIN DANIEL	DNI 26.698.738	B0	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 128/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0339556/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08 para el Nivel C.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014673

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CLAUS	FEDERICO	DNI 31635590	C0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 129/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0316213/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08 para el Nivel D.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014664

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARTINEZ GALEANO	SERGIO MARTIN	DNI 30957393	D0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 130/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0282949/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito de experiencia laboral atinente no inferior a TRES (3) años después de la titulación, establecido en el artículo 14, inciso b), del Decreto Nº 2098/08 para el Nivel D.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014424

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARTINEZ MARIN	DANIELA	DNI 35069500	D0	21/06/2011	31/12/2011	1	1	100%

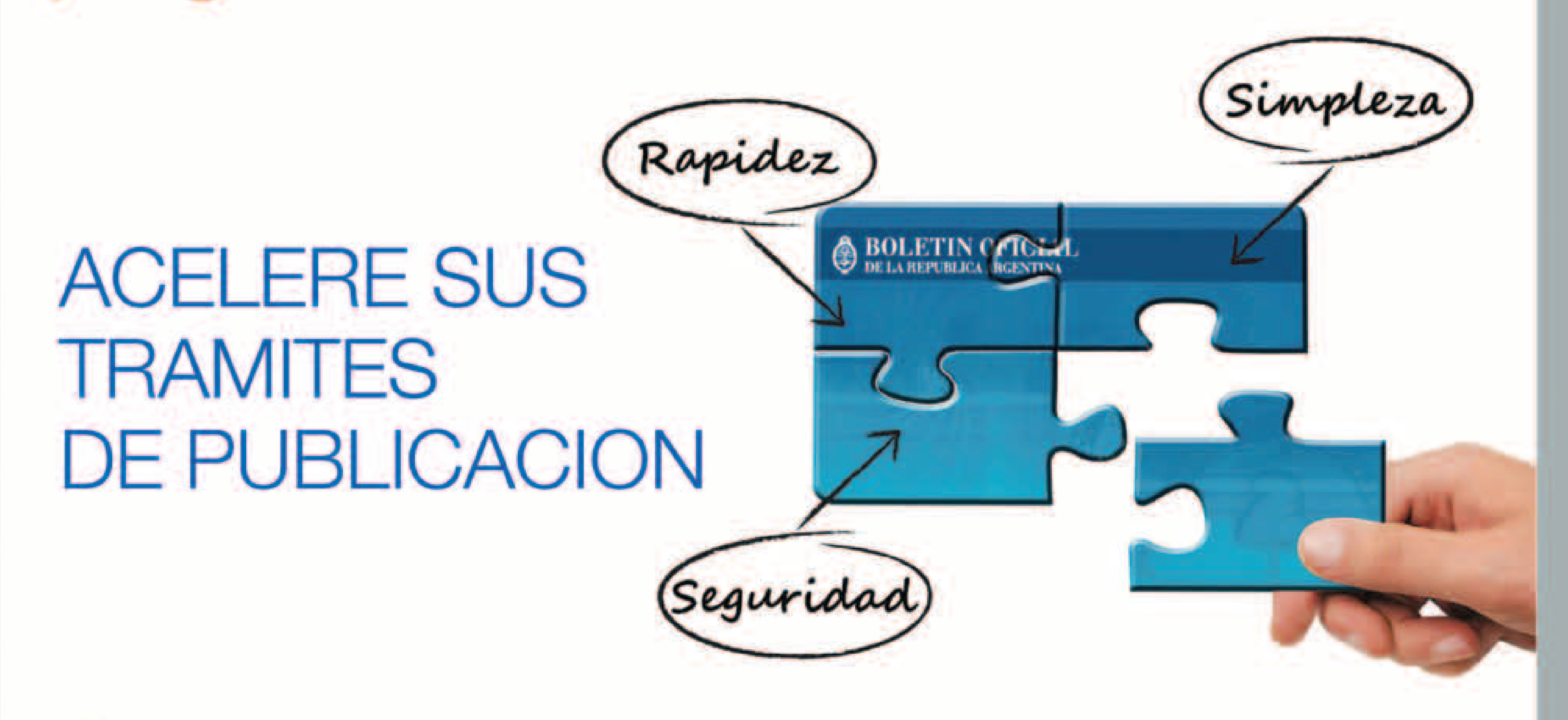
Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52



PROFESIONALES

¡Registrarse, tiene sus beneficios!



- Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios: **Usuario**; **Contraseña**; **Tarjeta de Identificación**.
- Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un presentante eventual.

Resolución S. L. y T. N° 52/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución 32/2012

Establécense las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados a la Asociación del Fútbol Argentino deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 5811/2011 del registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, lo dispuesto en las Leyes Nº 25.246 (B.O. 10/5/2000), Nº 26.683 (B.O. 21/6/2011), Nº 26.734 (B.O. 28/12/2011); los Decretos Nº 290/07 (B.O. 29/3/2007) y Nº 1936/10 (B.O. 14/12/2010), las Resoluciones UIF Nº 125/09 (BO 11/5/2009); Nº 104/10 (B.O. 21/7/2010); Nº 11/11 (B.O. 14/1/2011); Nº 50/11 (B.O. 1/4/2011); Nº 51/11 (B.O. 1/4/2011); Nº 70/11 (B.O. 30/5/2011); Nº 220/11 (B.O. 1/12/2011), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6º de las Leyes Nº 25.246 y sus modificatorias y Nº 26.734 esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es el Organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) y de Financiación del Terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal).

Que el inciso 2. del artículo 13 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias establece que es competencia de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del MINISTERIO PUBLICO, para el ejercicio de las acciones pertinentes.

Que, a esos efectos, la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias enumera en su artículo 20 una serie de Sujetos Obligados a informar a esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que los Sujetos Obligados, entre los que se encuentran enumerados —en el inciso 23. del artículo 20 de la citada Ley—, las PERSONAS JURIDICAS QUE CUMPLEN FUNCIONES DE ORGANIZACION Y REGULACION DE LOS DEPORTES PROFESIONALES, deben cumplir con las disposiciones de los artículos 14; 20 bis; 21 y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, conforme la reglamentación dictada por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de la presente resolución se entenderá como Sujetos Obligados a la ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO (AFA) y a los clubes cuyos equipos participen de los torneos de fútbol de PRIMERA DIVISION y PRIMERA B NACIONAL que organiza la señalada asociación, toda vez que dichos sujetos encuadran en la previsión legal arriba identificada.

Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias define el contenido del deber de informar que tienen los Sujetos Obligados; prescribe que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA determinará el procedimiento y la oportunidad a partir de la cual los mismos cumplirán ante ella el deber de informar establecido por el artículo 21 de la mencionada ley y dispone que aquellos que se encuentren constituidos como Personas Jurídicas deberán designar un Oficial de Cumplimiento.

Que en el inciso a. del artículo 21 precitado se establecen las obligaciones a las que quedarán sometidos los Sujetos Obligados disponiéndose asimismo que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA fijará el término y la forma en que corresponderá archivar toda la información.

Que el inciso b. del artículo 21 define el concepto de operación sospechosa y dispone que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informarlas, para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

Que, a su turno, el inciso c. del mencionado artículo dispone que los Sujetos Obligados deberán abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la ley.

Que el artículo 21 bis de la Ley Nº 25.246, y sus modificatorias, define el concepto de "cliente"; y establece que los Sujetos Obligados deberán requerir a sus clientes cierta información mínima, a los efectos de su identificación; adoptar medidas adicionales razonables a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes; prestar especial atención a las transacciones realizadas por las Personas Expuestas Políticamente; contar con un manual de procedimiento de prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; designar un Oficial de Cumplimiento; conservar la información y reportar los "hechos" u "operaciones sospechosas" de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo observando los plazos establecidos, todo ello, conforme la reglamentación emitida por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de emitir la presente resolución esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tenido especialmente en cuenta las 40 Recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (FATF/GAFI) —aprobadas en el año 2003—, las 9 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre Financiamiento del Terrorismo, como así también, otros antecedentes internacionales en materia de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Entre ellos, se encuentra el estudio denominado "LAVADO DE DINERO EN EL SECTOR DEL FUTBOL", en el cual se indican ciertas circunstancias que el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) y el GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE SUDAMERICA (GAFISUD) han considerado conveniente precisar a los fines de prevenir el Lavado a Activos y la Financiación del Terrorismo.

Que en dicho documento se señala que existen casos que ilustran el uso del futbol como vehículo para el lavado de las ganancias obtenidas por medio de actividades delictivas, por ello se indica que debido a la importancia cada vez mayor de este deporte en términos económicos, durante las últimas dos décadas, el dinero comenzó a ejercer gradualmente una fuerte influencia sobre el mismo, provocando en algunos casos consecuencias negativas.

Que los organismos internacionales en cuestión sostienen que en la actualidad el deporte enfrenta nuevas amenazas y desafíos, tales como exigencias provenientes de actividades comerciales, explotación de jugadores jóvenes, doping, corrupción, racismo, juegos ilegales, violencia, lavado de dinero y otras actividades que atentan contra el sector. Por ello, resalta que las sumas de dinero invertidas en el fútbol crecieron principalmente como consecuencia del aumento en los derechos televisivos y del sponsoreo a nivel empresarial y que —simultáneamente— el mercado laboral para los jugadores profesionales de fútbol experimentó un proceso de globalización inigualable, dado que una cantidad cada vez mayor de jugadores de fútbol fueron contratados por equipos fuera de sus países de origen y los pagos por transferencias, que se producen en todo el mundo, alcanzaron niveles sorprendentes.

Que debido a ello, destaca que la afluencia internacional de dinero corre el riesgo de caer fuera del control de organizaciones nacionales y futbolísticas ya que los flujos de fondos circulan dentro y fuera de paraísos fiscales y/o comprenden muchos países. Asimismo, se afirma que el crecimiento en la cantidad de transferencias o pases internacionales y las sumas de dinero que se gastan en la compra y venta de jugadores han implicado que cada vez más gente se encuentre involucrada en el sector (managers, intermediarios, sponsors y empresas propietarias de jugadores, etc.); esta diversidad de partes interesadas y la circulación de dinero propicia el ocultamiento de actividades fraudulentas, en particular en la medida en que las operaciones y actividades delictivas se lleven a cabo en el exterior.

Que atento ello, el Comité Ejecutivo de la FEDERACION INTERNACIONAL DE FUTBOL (FIFA) aprobó las normas para la Actividad de los Representantes de Jugadores, que se encuentran en vigor a partir del 1º de enero de 2008 y que incluyen el hecho de que los representantes sólo podrán percibir pagos del cliente que los contrate: el futbolista.

Que prosiguiendo con el análisis que realizan el GAFI y el GAFISUD, en el documento arriba señalado se destaca que a pesar del descomunal crecimiento de la industria en general, muchos de los clubes de fútbol están en malas condiciones financieras y sus dificultades financieras podrían inducirlos a aceptar fondos de fuentes dudosas; y que, al mismo tiempo, sumas de dinero provenientes de inversionistas privados están ingresando a los clubes de fútbol, lo que puede hacer de los clubes un blanco fácil para el dinero mal habido; corriéndose el riesgo de que no se indague demasiado frente a nuevos inversionistas.

Que asimismo se pone de resalto que —a nivel internacional— una alta proporción de la base de costos del sector está compuesta por impuestos, lo que implica —en algunos casos— una cultura de continua búsqueda por evadirlos.

Que en el referido documento se indica también que "la gente se muestra reticente a hacer trizas las ilusiones de inocencia que despiertan los deportes en general", por lo que, no siempre se registran denuncias por actividades ilegales y se pone de resalto que la imagen del deporte es muy importante, especialmente para los auspiciantes. Por ello, se destaca que probablemente si se advierte la existencia del Lavado de Activos en las operaciones concertadas, ello implicaría el retiro del sponsor y la interrupción de sus aportes, así como la pérdida de asociados y de los ingresos que devienen de éstos, por lo que se torna difícil que los directivos de clubes de fútbol denuncien la legitimación de ganancias ilícitas u otros delitos.

Que continúan observando que el fútbol goza de un prestigio con el que mucha gente desea ser asociada y que los delincuentes a menudo procuran hacerse de una reputación fuera del mundo del delito (se pondera que el fútbol puede ofrecer la oportunidad de adquirir una suerte de carácter de benefactor o mecenas atribuido gracias al respaldo prestado a un club sin importar de dónde proviene el dinero), por lo que se advierte que invertir en un club de fútbol puede otorgarle al delincuente la condición de privilegio que está buscando.

Que asimismo, en el documento se destaca que en la mayoría de los casos las inversiones en clubes de fútbol se caracterizan por un alto grado de incertidumbre respecto de los resultados futuros, sin embargo, existen recompensas intangibles para individuos adinerados que invierten en equipos de fútbol o en jugadores; por lo que se concluye que este complejo entramado de motivos financieros y extrafinancieros podría tornar el sector del fútbol atractivo a los ojos de delincuentes que procuran legitimizar su status social.

Que el GAFI y el GAFISUD señalan que son muchas las operaciones dentro de un club que pueden verse sujetas a actividades de Lavado de Activos, por lo que sostienen que los clubes deberían hacerse varias preguntas durante el transcurso de una operación, como por ejemplo: "¿Sabe exactamente con quién está operando?", "¿Identificó y corroboró apropiadamente la identidad de las personas con quienes negocia?", "¿Tiene algún conocimiento respecto del origen de los fondos con que el comprador/inversor/comerciante/intermediario le está pagando?".

Que los citados organismos destacan que las técnicas de Lavado de Activos que se utilizan en este deporte varían de básicas a complejas y sofisticadas, y comprenden el uso de dinero efectivo, transferencias transnacionales, paraísos fiscales, compañías pantalla, personas políticamente expuestas y el uso ilícito de profesionales no financieros.

Que por otra parte, se deja sentado que se utilizan los derechos de imagen como una forma —cada vez más común— de disfrazar remuneraciones. Así, el monto de los derechos de imagen es sobrevaluado para dar cuenta del pago realizado por el club, y una vez efectuado —generalmente en el extranjero— el beneficiario recibirá el monto que se acordó, pero sin declarar dichos ingresos.

Que se advierte que los delincuentes emplean ardides creativos para explotar el sector futbolístico, y que la falta de conocimiento acerca de los riesgos del Lavado de Activos asociados al fútbol puede agravar aún más el problema; destacándose que con frecuencia existe una falta de concientización entre algunos actores clave acerca de su responsabilidad en el proceso de lucha contra actividades ilícitas.

Que, en consecuencia, se concluye que resulta crítico crear conciencia acerca de los riesgos del Lavado de Activos vinculados con el sector futbolístico en todos los sectores involucrados, incluyendo a todos los actores vinculados, comprendiendo a los futbolistas, clubes e incluso a las instituciones financieras.

Que por todo lo expuesto, es necesario reconocer a la industria deportiva como una actividad sólida que requiere transparencia financiera, administración financiera adecuada y un marco regulatorio eficaz; de ahí el dictado del presente acto administrativo a fin de establecer las medidas y procedimientos que todos los actores involucrados en el sector deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Que en adición a todo lo expuesto esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA tuvo también en consideración para el dictado de la presente, lo establecido en las Resoluciones UIF Nº 125/09 (Prevención de Financiación del Terrorismo); Nº 11/11 (Personas Expuestas Políticamente); Nº 50/11 (Registración de los Sujetos Obligados y, en su caso, de los Oficiales de Cumplimiento); Nº 51/11 (Sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas "on line"); Nº 70/11 (Reporte Sistemático de Operaciones) y Nº 104/10 y Nº 220/11 (Procedimientos de Supervisión, Fiscalización e Inspección in situ).

Que asimismo, se han mantenido diversas reuniones con representantes de la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA), de clubes de fútbol y de FUTBOLISTAS ARGENTINOS AGREMIADOS (FAA), cuyos aportes fueron considerados para el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14, incisos 7. y 10., 20 bis, 21 y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA UNIDAD
DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados a los que se dirige la presente resolución deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CAPITULO I. DEFINICIONES

Art. 2º — A los efectos de la presente resolución se entenderá por:

a) Sujetos Obligados:

i) la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (AFA).

ii) los CLUBES CUYOS EQUIPOS PARTICIPEN DE LOS TORNEOS DE FUTBOL DE PRIMERA DIVISION y PRIMERA B NACIONAL organizados por la AFA.

b) Clientes: todas aquellas personas físicas o jurídicas:

i) con quienes los Sujetos Obligados REALICEN OPERACIONES DE TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS FEDERATIVOS.

ii) que resulten ser TITULARES DE DERECHOS ECONOMICOS derivados de los derechos federativos.

iii) que efectúen préstamos (onerosos o no) o donaciones a los Sujetos Obligados.

Quedan comprendidas en el concepto de cliente las simples asociaciones del artículo 46 del Código Civil y otros entes a los cuales las leyes especiales les acuerden el tratamiento de sujetos de derecho.

c) Derecho económico: es aquel que otorga el derecho a percibir una participación del monto de una futura transferencia o préstamo de los derechos federativos, incluyéndose los convenios entre partes que reconozcan un resultado futuro —eventual o no—, ya sea que se encuentre establecido en un monto fijo o en un porcentaje del valor de dicha transferencia o préstamo.

d) Personas Expuestas Políticamente: se entiende por personas expuestas políticamente a las comprendidas en la Resolución UIF vigente en la materia.

e) Reportes Sistemáticos: son aquellas informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en forma mensual mediante sistema “on line”, conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 14, inciso 1., y 21, inciso a., de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

f) Operaciones Inusuales: son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.

g) Operaciones Sospechosas: son aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, las mismas no guardan relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de Lavado de Activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la Financiación del Terrorismo.

h) Propietario/Beneficiario: se refiere a las personas físicas que tengan como mínimo el VEINTE (20) por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre una persona jurídica, u otros entes asimilables de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

CAPITULO II. POLITICAS PARA PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. INFORMACION DE LOS ARTICULOS 20 BIS, 21 Y 21 BIS DE LA LEY Nº 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS

Art. 3º — Política de prevención. A los fines del correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 20 bis, 21, incisos a. y b., y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, los Sujetos Obligados deberán adoptar una política de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de conformidad con la presente resolución.

La misma deberá contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) La elaboración de un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que deberá observar las particularidades de su actividad.

b) La designación de un Oficial de Cumplimiento conforme lo establece el artículo 20 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y el artículo 20 del Decreto Nº 290/07 y modificatorio.

c) La implementación de auditorías periódicas.

d) La capacitación del personal.

e) La elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

f) La implementación de herramientas tecnológicas que le permitan al Sujeto Obligado establecer de manera eficaz los sistemas de control y prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

g) La implementación de medidas que le permita al Sujeto Obligado consolidar electrónicamente las operaciones que realiza con sus clientes, así como herramientas tecnológicas tales como software, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas.

Art. 4º — Manual de Procedimientos. El manual de procedimientos para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo deberá contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

a) Políticas de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo adoptadas por la máxima autoridad del Sujeto Obligado.

b) Políticas coordinadas para el control y monitoreo.

c) Funciones de la auditoría y los procedimientos de control interno que se establezcan, tendientes a evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

d) Funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.

e) Plazos y términos en los cuales cada empleado debe cumplir, según las responsabilidades propias del cargo, con cada uno de los mecanismos de control y prevención.

f) Programa de capacitación.

g) Políticas y procedimientos de conservación de documentos.

h) Procedimiento a seguir para atender a los requerimientos de información efectuados por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y por el Oficial de Cumplimiento.

i) Metodologías y criterios para analizar y evaluar la información que permitan detectar operaciones inusuales y sospechosas, así como también el procedimiento para el reporte de las mismas.

j) Parámetros aplicados a los sistemas implementados de prevención de Lavado del Activos y la Financiación del Terrorismo.

k) Desarrollo y descripción de otros mecanismos que el Sujeto Obligado considere conducentes para prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

l) Procedimientos de segmentación del mercado de acuerdo con la naturaleza específica de las operaciones, el perfil de los clientes, las características del mercado, como así también cualquier otro criterio que a juicio del Sujeto Obligado resulte adecuado para generar señales de alerta cuando las operaciones de los clientes se aparten de los parámetros establecidos como normales.

m) El régimen sancionatorio para el personal del Sujeto Obligado en caso de incumplimiento de los procedimientos específicos contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en los términos previstos por la legislación laboral vigente.

Art. 5º — Disponibilidad del manual de procedimientos. El manual de procedimientos deberá estar siempre actualizado y disponible en todas las dependencias de los Sujetos Obligados para todos los empleados, considerando la naturaleza de las tareas que desarrollan y debiendo establecerse mecanismos que permitan constatar la recepción y lectura por parte de estos últimos. Asimismo deberán permanecer siempre a disposición de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 6º — Designación del Oficial de Cumplimiento. Los Sujetos Obligados deberán designar un Oficial de Cumplimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 290/07 y su modificatorio. El Oficial de Cumplimiento será responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos en virtud de esta resolución y de formalizar las presentaciones ante la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Deberá comunicarse a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA el nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, cargo en el órgano de administración, fecha de designación y número de C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.U.I.L. (código único de identificación laboral), los números de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y lugar de trabajo de dicho Oficial de Cumplimiento. Esta comunicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución UIF Nº 50/11 (o la que en el futuro la complemente, modifique o sustituya) y, además, por escrito en la sede de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA acompañándose toda la documentación de respaldo.

El Oficial de Cumplimiento deberá constituir domicilio, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. Una vez que haya cesado en el cargo deberá denunciar el domicilio real, el que deberá mantenerse actualizado durante el plazo de CINCO (5) años contados desde el cese.

Cualquier sustitución que se realice del mismo deberá comunicarse fehacientemente a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dentro de los QUINCE (15) días de realizada, señalando las causas que dieron lugar al hecho, continuando la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento hasta la notificación de su sucesor a esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

El Oficial de Cumplimiento debe gozar de absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que se le asignan, debiendo garantizársele acceso irrestricto a toda la información que requiera en cumplimiento de las mismas.

Los Sujetos Obligados podrán designar asimismo un Oficial de Cumplimiento suplente, quien desempeñará las funciones del titular en caso de ausencia, impedimento o licencia de este último. A estos fines deberán cumplirse los mismos requisitos y formalidades que para la designación del titular.

Los Sujetos Obligados deberán comunicar a esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, dentro de los CINCO (5) días de acaecidos los hechos mencionados en el párrafo precedente, la entrada en funciones del Oficial de Cumplimiento suplente, los motivos que la justifican y el plazo durante el cual se encontrará en funciones.

Art. 7º — Obligaciones del Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento tendrá, por lo menos, las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la máxima autoridad del Sujeto Obligado para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

b) Diseñar e implementar los procedimientos y controles necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

c) Diseñar e implementar políticas de capacitación formalizadas a través de procedimientos de entrenamiento y actualización continua en la materia para los empleados del Sujeto Obligado, considerando la naturaleza de las tareas desarrolladas.

d) Analizar las operaciones realizadas para detectar eventuales operaciones sospechosas.

e) Formular los reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

f) Llevar el registro del análisis y gestión de riesgo de operaciones inusuales detectadas, que contenga e identifique aquellas operaciones que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.

g) Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA en ejercicio de sus facultades legales.

h) Controlar la observancia de la normativa vigente en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

i) Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación.

j) Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.

A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (www.fatf-gafi.org). En igual sentido deberán tomarse en consideración las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”) según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorios, respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

k) Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenir, detectar y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas, como asimismo a cualquier amenaza de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que surja como resultado del desarrollo de nuevas tecnologías que favorezcan el anonimato y de los riesgos asociados a las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.

Art. 8º — Deberá preverse un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Los resultados que arrojen los procedimientos de auditoría aplicados deberán ser comunicados anualmente al Oficial de Cumplimiento. En el caso de que este último detecte deficiencias en cuanto a la implementación y cumplimiento de las políticas de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, deberá adoptar las medidas necesarias para corregirlas.

Art. 9º — Programa de capacitación. Los Sujetos Obligados deberán desarrollar un programa de capacitación sobre prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dirigido a sus futbolistas y empleados, que debe contemplar:

a) La difusión de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, de la presente resolución y de sus modificaciones, así como la información sobre técnicas y métodos para prevenir y detectar operaciones sospechosas.

b) La adopción de un plan de capacitación para los futbolistas y empleados sobre las políticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo adoptadas por el Sujeto Obligado.

CAPITULO III. POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. INFORMACION DE LOS ARTICULOS 20 BIS, 21 Y 21 BIS DE LA LEY Nº 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS

Art. 10. — Política de Identificación. Los Sujetos Obligados deberán elaborar y observar una política de identificación y conocimiento del cliente, cuyos contenidos mínimos deberán ajustarse a lo previsto en los artículos 20 bis, 21, inciso a., y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, el Decreto Nº 290/07 y modificatorio y la presente resolución.

Art. 11. — La política de "Conozca a su Cliente" será condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el mismo. Dicha relación debe basarse en el conocimiento de sus clientes, prestando especial atención a su funcionamiento o evolución —según corresponda— con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

A esos efectos el Sujeto Obligado observará lo siguiente:

a) Antes de iniciar la relación comercial o contractual con el cliente deberá identificarlo, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF sobre Personas Expuestas Políticamente, verificar que no se encuentre incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución UIF vigente en la materia.

b) Adicionalmente, para el caso de los clientes que realicen operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000), se deberá definir el perfil del cliente conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente.

A los efectos del monto establecido en el párrafo anterior deberá tomarse en consideración la suma total involucrada en la operatoria por todo concepto (vivienda, automóvil, arreglos financieros para la familia, premios, derechos de imagen, intereses, etc., según sea el caso).

Art. 12. — Datos a requerir a Personas Físicas:

I. En el caso de que el cliente sea una persona física, los Sujetos Obligados deberán recabar de manera fehaciente, por lo menos, la siguiente información:

a) Nombre y apellido completos.

b) Fecha y lugar de nacimiento.

c) Nacionalidad.

d) Sexo.

e) Tipo y Número de documento de identidad que deberá exhibir en original y al que deberá extraérsele una copia. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes o Pasaporte.

f) C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este requisito será exigible a extranjeros en caso de corresponder.

g) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal).

h) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

i) Declaración jurada indicando estado civil, profesión, oficio, industria o actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual.

j) Declaración jurada indicando expresamente si reviste la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia.

k) Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s utilizada/s en la operación (CBU, IBAN, etc.).

II. En el caso de personas físicas que encuadren dentro del supuesto previsto en el punto b) del artículo 11 de la presente resolución, se deberá requerir la información consignada en el apartado I precedente y la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente, conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente.

Art. 13. — Datos a requerir a Personas Jurídicas:

I. En el caso de que el cliente sea una persona jurídica, los Sujetos Obligados deberán recabar de manera fehaciente, por lo menos, la siguiente información:

a) Denominación o Razón Social.

b) Fecha y número de inscripción registral.

c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) o C.D.I. (clave de identificación). Este requisito será exigible a Personas Jurídicas extranjeras en caso de corresponder.

d) Fecha del contrato o escritura de constitución.

e) Copia del estatuto social actualizado, certificada por escribano público o por el propio Sujeto Obligado.

f) Domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal).

g) Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico, actividad principal realizada y volumen de ingresos/facturación anual.

h) Copia del acta del órgano decisorio designando autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, certificadas por escribano público o por el propio Sujeto Obligado.

i) Datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen ante el Sujeto Obligado en nombre y representación de la persona jurídica, conforme lo prescripto en el punto I del artículo 12 de la presente.

j) Titularidad del capital social (actualizada).

k) Identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas físicas que, directa o indirectamente, ejerzan el control real de la persona jurídica.

l) Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s utilizada/s en la operación (CBU, IBAN, etc.).

II. En el caso de personas jurídicas que encuadren dentro del supuesto previsto en el punto b) del artículo 11 de la presente resolución se deberá requerir la información consignada en el apartado I precedente y la documentación respaldatoria para definir el perfil del cliente, conforme lo previsto en el artículo 19 de la presente.

Art. 14. — Datos a requerir a Organismos Públicos. Los Sujetos Obligados deberán recabar de manera fehaciente, como mínimo, en el caso de organismos públicos:

a) Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.

b) Número y tipo de documento de identidad del funcionario, que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica. Asimismo deberá informar su número de C.U.I.L. (código único de identificación laboral).

c) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria), domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) y teléfono de la dependencia en la que el funcionario se desempeña.

d) Domicilio real del funcionario (calle, número, localidad, provincia y código postal).

Art. 15. — Datos a requerir de los Representantes, Intermediarios o Gestores. Al apoderado, tutor, curador, representante legal, intermediario o gestor deberá requerírsele la información prescripta en el punto I del artículo 12 de la presente y, en su caso, el correspondiente acta y/o poder, del cual se desprenda el carácter invocado, en copia debidamente certificada.

Art. 16. — UTES, agrupaciones y otros entes. Los mismos recaudos indicados para las personas jurídicas serán necesarios en los casos de uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios de cooperación, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y otros entes con o sin personería jurídica.

Art. 17. — Los Sujetos Obligados deberán:

a) En todos los casos adoptar medidas adicionales razonables, a fin de identificar la verdadera identidad de la persona (titular/cliente final o real) por cuenta de la cual actúa el cliente.

b) Cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF sobre Personas Expuestas Políticamente y verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución UIF vigente en la materia.

c) Prestar atención para evitar que las personas físicas utilicen personas de existencia ideal como un método para realizar sus operaciones.

d) Evitar operar con personas de existencia ideal que simulen desarrollar una actividad comercial o una actividad sin fines de lucro.

e) En los casos de Fideicomisos, identificar a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios, aplicándose los requisitos de identificación previstos en los artículos que anteceden. Deberá, adicionalmente, determinarse el origen de los bienes fideicomitidos y de los fondos de los beneficiarios.

f) Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.

A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (www.fatf-gafi.org).

En igual sentido deberán tomarse en consideración las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios calificados como de baja o nula tributación ("paraísos fiscales") según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorios, respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

g) Al operar con otros Sujetos Obligados, solicitar a los mismos una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

h) Realizar todas las operaciones mediante transferencias bancarias o cheques con la leyenda "no a la orden", las que deberán efectuarse desde/hacia cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del cliente y/o del Sujeto Obligado, abiertas en entidades del país autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o del exterior.

i) Incluir una cláusula en los contratos que celebren de la que surja que todos los intervinientes que revistan la categoría de "clientes" manifiestan conocer la presente resolución.

Art. 18. — Política de Conocimiento del Cliente. La política de conocimiento del cliente debe incluir criterios, medidas y procedimientos que contemplen al menos:

a) La determinación del perfil de cada cliente, conforme lo establecido en el artículo 11 de la presente.

b) El seguimiento de las operaciones realizadas por los clientes.

c) La identificación de operaciones que se apartan del perfil de cada cliente.

Art. 19. — Perfil del Cliente. Los Sujetos Obligados deberán definir un perfil del cliente, que estará basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria (declaraciones juradas de impuestos; copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra; certificación extendida por contador público matriculado, debidamente intervenida por el Consejo Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma; documentación bancaria de donde surja la existencia de los fondos; documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes; o cualquier otra documentación que respalde la tenencia de fondos lícitos suficientes para realizar la operación) que hubiera proporcionado el mismo y en la que hubiera podido obtener el propio Sujeto Obligado, que justifique el origen de los fondos involucrados en las operaciones que realiza.

También deberá tenerse en cuenta el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que habitualmente realiza el cliente, así como el origen y destino de los recursos involucrados en su operatoria.

Art. 20. — En caso de detectarse operaciones inusuales, se deberá profundizar el análisis de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la/s inusualidad/es, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldatoria verificada, conservando copia de la misma.

Art. 21. — Cuando a juicio del Sujeto Obligado se hubieran realizado o tentado operaciones sospechosas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI de la presente resolución.

Art. 22. — Indelegabilidad. Las obligaciones emergentes del presente Capítulo no podrán ser delegadas en terceras personas ajenas a los Sujetos Obligados.

CAPITULO IV. LEGAJO DEL CLIENTE. CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

Art. 23. — Legajo del Cliente. El legajo del cliente deberá contener las constancias del cumplimiento de los requisitos prescriptos en los artículos 10 a 16 (según corresponda) y en su caso 19, de la presente resolución.

Asimismo debe incluir todo dato intercambiado entre el cliente y el Sujeto Obligado, a través de medios físicos o electrónicos, y cualquier otra información o elemento que contribuya a reflejar el perfil del cliente o que el Sujeto Obligado considere necesario para el debido conocimiento del mismo.

Cuando el legajo del cliente sea requerido por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberán remitirse, junto con el mismo, las constancias que prueben el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la presente resolución.

Art. 24. — Conservación de la documentación. Conforme lo establecido por los artículos 20 bis, 21 y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias y su decreto reglamentario, los Sujetos Obligados deberán conservar y mantener a disposición de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y permita la reconstrucción de la operatoria, la siguiente documentación:

a) Respecto de la identificación y conocimiento del cliente, el legajo y toda la información complementaria que haya requerido, durante un período mínimo de DIEZ (10) años, contados desde la finalización de la operación.

b) Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas durante un período mínimo de DIEZ (10) años, contados desde la finalización de la operación.

c) El registro del análisis de las operaciones inusuales previsto en el artículo 20 de la presente resolución, deberá conservarse por un plazo mínimo de DIEZ (10) años, contados desde la finalización de la operación.

d) Los soportes informáticos relacionados con las operaciones deberán conservarse por un plazo mínimo de DIEZ (10) años contados desde la finalización de la operación a los efectos de la reconstrucción de la operatoria, debiendo el Sujeto Obligado garantizar la lectura y procesamiento de la información digital.

CAPITULO V. REPORTE SISTEMATICO DE OPERACIONES

Art. 25. — Los Sujetos Obligados deberán comunicar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA las informaciones que se prevean en la resolución UIF vigente en la materia.

CAPITULO VI. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Art. 26. — Los Sujetos Obligados deberán reportar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, conforme lo establecido en los artículos 20 bis, 21, inciso b., y 21 bis de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo con la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, consideren sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Deberán ser especialmente valoradas las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo:

a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.

b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes.

c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.

d) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos se encuentre alterada.

e) Cuando el cliente no dé cumplimiento a la presente resolución o a otras normas legales de aplicación a la materia.

f) Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el Sujeto Obligado no cuente con una explicación.

g) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las operaciones, incompatible con el perfil económico del mismo.

h) Cuando los clientes estén ubicados o tengan domicilio en países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.

i) Cuando los fondos o activos involucrados en la operación (cualquiera sea su naturaleza) provengan de países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.

j) Cuando, por cualquier otro motivo, las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL.

k) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas de diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello.

l) Cuando el Sujeto Obligado tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito y/o Lavado de Activos.

m) Cuando se abonen grandes sumas de dinero en cumplimiento de cláusulas de penalización sin que exista una justificación lógica del incumplimiento contractual (tanto respecto de jugadores como de cuerpos técnicos).

n) Cuando se abonen grandes sumas de dinero en virtud de rescisiones anticipadas de contratos (tanto respecto de jugadores como de cuerpos técnicos).

ñ) Cuando un club con gran endeudamiento, necesidades financieras o que se enfrente al descenso, reciba dinero de fuentes dudosas o en cantidades que —por su magnitud— resultan incompatibles con su capacidad de pago.

o) Las transferencias de derechos económicos en las que intervengan fundaciones, asociaciones o cualquier otra entidad sin fines de lucro, que no se ajusten a su objeto social.

p) Las transferencias de derechos económicos cuyos montos sean excepcionalmente altos o bajos (subvaluación o sobrevaloración manifiesta).

q) La tentativa de operaciones que involucren a personas físicas o jurídicas cuyos datos de identificación, Documento Nacional de Identidad, C.U.I.L (código único de identificación laboral) o C.U.I.T (clave única de identificación tributaria) no hayan podido ser validados, o no se correspondan con el nombre y apellido o razón social de la persona involucrada en la operatoria.

r) Las transferencias de derechos económicos que se instrumenten únicamente bajo la forma de un contrato privado y no existan manifestaciones de las partes tendientes a cumplir con los trámites de inscripción y/o registración correspondientes ante la AFA.

s) Las transferencias de derechos económicos a nombre de personas físicas o jurídicas con residencia en el extranjero, sin justificación.

t) Las transferencias sucesivas de derechos económicos relativos a un mismo derecho federativo, en un plazo de UN (1) año.

u) Monto del préstamo al club o la adquisición de derechos económicos que no guarda relación con el perfil económico, financiero o tributario del donante, prestamista o comprador.

v) Las operaciones de adquisición de derechos económicos sucesivas sobre un mismo jugador, en un plazo de UN (1) año, cuando la diferencia entre el precio de la primera operación y de la última, sea igual o superior al CINCUENTA (50) por ciento del importe original.

w) Empleados de los Sujetos Obligados que muestren un cambio repentino en su estilo de vida o usen su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.

x) Intervención de representantes de jugadores que no estén registrados en la FIFA.

Art. 27. — El Reporte de Operaciones Sospechosas debe ser fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación detenta tal carácter.

Art. 28. — El Reporte de Operaciones Sospechosas deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución UIF Nº 51/11 (o la que en el futuro la complemente, modifique o sustituya).

Los Sujetos Obligados deberán conservar toda la documentación de respaldo, la que permanecerá a disposición de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y será remitida dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser solicitada.

Art. 29. — Independencia de los Reportes. En el supuesto de que una operación de reporte sistemático sea considerada por el Sujeto Obligado como una operación sospechosa, éste deberá formular los reportes en forma independiente.

Art. 30. — Confidencialidad del Reporte. Los reportes de operaciones sospechosas no podrán ser revelados ni al cliente ni a terceros conforme lo dispuesto en el artículo 21, inciso c., y 22 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

Art. 31. — Plazo de Reporte de Operaciones Sospechosas de Lavado de Activos. El plazo máximo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Lavado de Activos será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, a partir de la operación realizada o tentada.

Art. 32. — Plazo de Reporte de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo. El plazo máximo para reportar hechos u operaciones sospechosas de Financiación de Terrorismo será de CUARENTA Y OCHO (48) horas, a partir de la operación realizada o tentada, habilitándose días y horas inhábiles al efecto. A tales fines deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución UIF vigente en la materia.

Art. 33. — Informe sobre la calidad del reporte. Con la finalidad de mejorar la calidad de los reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas, la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA anualmente emitirá informes sobre la calidad de los mismos.

CAPITULO VII. SANCIONES

Art. 34. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y deberes establecidos en la presente resolución serán pasibles de sanción conforme al Capítulo IV de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

Art. 35. — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbattella.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1/2012

Apruébase el Plan Estratégico para el período de gestión 2012/2015.

Bs. As., 10/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.302.272/2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nro. 438/92) y sus modificatorias, el Decreto Nº 628 de fecha 13 de junio de 2005 Decisión Administrativa Nº 917 de fecha 28 de diciembre de 2010 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 512 de fecha 8 de junio de 2009, el Convenio de Cooperación Nº 36 suscripto entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de fecha 16 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1176 de fecha 21 de diciembre de 2005 se aprobó el PLAN ESTRATEGICO del Organismo para el período de gestión 2005/2007, constituyéndose en una herramienta de planeamiento de gestión para el desarrollo del objetivo de instalar el trabajo y las políticas de empleo en el centro de las decisiones, conforme con los Objetivos Estratégicos definidos PODER EJECUTIVO NACIONAL, en la oportunidad.

Que el mismo fue diseñado en un contexto misional resumido en la frase "promover el trabajo decente", que dio lugar al nacimiento y puesta en práctica del Plan Más y Mejor Trabajo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 512 de fecha 8 de junio de 2009 se aprobó EL PLAN ESTRATEGICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para el período de gestión 2008/2011, el cual fijó como visión para el período la redefinición en términos del Calidad de sus acciones, con eje transversal en "Mejorar la calidad de la Gestión".

Que el COMITE DE GESTION ESTRATEGICA, aprobado y conformado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1177/05, ha determinado el favorable avance sobre los objetivos propuestos en los PLANES ESTRATEGICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para los períodos 2005/2007 y 2008/2011, concluyéndose que la experiencia evidenció la utilidad de la programación consolidada, mediante la orientación metodológica de un plan estratégico para el Organismo.

Que, en consecuencia, el COMITE DE GESTION ESTRATEGICA ha promovido la adecuación de los Objetivos Estratégicos y las líneas de acción proyectadas, para el próximo período 2012-2015.

Que mediante el Convenio de Cooperación Nº 36 suscripto el 16 de mayo de 2008 por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con la SECRETARIA DE GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se obtuvo el apoyo técnico y metodológico necesario para la formulación, seguimiento y actualización, y en su caso, revisión y ajuste del PLAN ESTRATEGICO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los objetivos estratégicos fijados para el nuevo período fortalecen las acciones anteriores y se encuentran enmarcados en la visión transversal de "afianzar la calidad de la gestión a través de la mejora continua" con el propósito de lograr, entre otros resultados, el mejoramiento de las condiciones de empleabilidad e inserción laboral, las mejoras al sistema de relaciones de trabajo, la promoción de la cultura de la seguridad social, el impulso de la actividad normativa sobre las relaciones del trabajo y la seguridad social, el fortalecimiento de la participación activa y eficaz de la esta Cartera de Estado en ámbitos internacionales, regionales y organismos internacionales.

Que, por lo expuesto, se considera necesario adecuar y redefinir la posición y fortalecimiento de aquellos aspectos vinculados con objetivos específicos y concretos, así como la configuración de las líneas de acción y de operación proyectados, con el propósito de alcanzar las metas propuestas en el Plan Estratégico para el nuevo período 2012/2015.

Que, entonces, habiéndose formulado el Plan Estratégico del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para el período 2012/2015, y considerando la importancia de contar con esa herramienta de planeamiento de la gestión como un instrumento idóneo para la planificación presupuestaria de la Organización, se torna necesario institucionalizar el mismo disponiendo su aprobación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerio Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébese el PLAN ESTRATEGICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para el período de gestión 2012/2015 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El citado Plan Estratégico podrá ser revisado anualmente por el COMITE DE GESTION ESTRATEGICA y, a los efectos de su ejecución, será adecuado a través de los correspondientes Planes Operativos anuales.

Art. 3º — Dése intervención a la Dirección de Prensa y Comunicaciones y a la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, ambas dependientes de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, a los efectos de su difusión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

PLAN ESTRATEGICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERIODO DE GESTION 2012/2015

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

1. DESARROLLAR Y PROMOVER MEJORES CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD E INSERCION LABORAL

Objetivos específicos

1.1. Reducir la Tasa de empleo no registrado

Indicadores y Resultados.

1.1.1. Reducción de la Tasa de empleo no registrado en un 8% para 2015.

1.1.2. Disminución de la tasa de empleo no registrado de trabajadores en casas particulares en un 20% a 2015.

1.1.3. Reducción de la Informalidad con especial atención a situaciones de fraude laboral (cooperativas de trabajo como intermediadoras de mano de obra y nichos de economía oculta).

1.1.4. Disminución de la tasa de empleo no registrado de trabajo rural en un quince por ciento para 2015.

1.2. Incorporar la mayor cantidad de personas en los beneficios de la seguridad social.

Indicadores y Resultados

1.2.1. Extender y mejorar la cobertura de SS a personas aún no cubiertas.

1.3. Perfeccionar las acciones dirigidas a la erradicación de prácticas discriminatorias y de explotación en las relaciones del trabajo.

Indicadores y Resultados

1.3.1. Perfeccionar las Acciones para la erradicación del Trabajo Infantil y el trabajo adolescente irregular.

1.3.2. Perfeccionar las Acciones para combatir el delito de TRATA DE PERSONAS en las relaciones laborales.

1.3.3. Perfeccionar las Acciones para combatir las prácticas discriminatorias en las relaciones laborales.

1.4. Mejorar la calidad integral del Empleo Rural.

Indicadores y Resultados

1.4.1. Cantidad de trabajadores rurales asistidos.

1.4.2. Perfeccionar las acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil rural.

1.4.3. Equiparación de derechos de Seguridad Social del trabajo rural para 2015.

1.5. Promover la práctica de la Responsabilidad Social Empresaria, orientada a garantizar la calidad del empleo.

Indicadores y Resultados

1.5.1. Programas y acciones de Responsabilidad Social Empresaria, promovidos.

1.6. Promover la inserción laboral y el sostenimiento del empleo.

Indicadores y Resultados

1.6.1. Personas incorporadas al empleo asalariado o independiente (microempresas) mediante mecanismos directos de asistencia técnica y/o económica / Personas incluidas en grupos poblacionales en situación de desempleo atendidos por el MTEySS.

1.6.2. Sostenimiento del empleo en las empresas afectadas por situación de crisis coyuntural.

1.6.3. Personas sostenidas en el empleo.

1.6.4. Incentivar el empleo formal y registrado en aquellas empresas con capacidad de incrementar fuentes de empleo, con especial atención a la contratación de trabajadores más vulnerables.

1.7. Mejorar las competencias de trabajadores para facilitar su inserción laboral y consolidar su situación de empleo.

Indicadores y Resultados

1.7.1. Personas integradas en acciones de mejora de la empleabilidad / Personas incluidas en grupos poblacionales en situación de desempleo atendidos por el MTEySS.

1.8. Fortalecer las instituciones vinculadas al Empleo y la Formación Profesional.

Indicadores y Resultados

1.8.1. Población residente en municipios con acceso a los servicios de una Oficina de Empleo o Unidad de Empleo integrada a la Red de Servicios de Empleo / Población total nacional.

1.8.2. Cantidad de Instituciones de Formación Profesional fortalecidas con un Plan de Mejora / Cantidad de Instituciones que ejecutan acciones de formación con asistencia del Ministerio.

1.8.3. Cantidad de Consejos Sectoriales de Formación Continua y Certificación de Competencias Laborales conformados / Cantidad de Sectores de actividad económica asistidos.

1.9. Diseñar estrategias que faciliten la atención de las responsabilidades familiares de la población económicamente activa.

Indicadores y Resultados

1.9.1. Ordenamiento normativo vinculado a la atención de responsabilidades familiares y cuidado de niños, niñas y otros familiares a cargo de los trabajadores.

Responsables: Secretaría de Trabajo, Secretaría de Empleo, Secretaría de Seguridad Social; Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales; Unidad Ministro.

2. MEJORAR EL SISTEMA DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO

Objetivos específicos

2.1. Fortalecer el Sistema de Relaciones Laborales con la participación de los actores sociales.

Indicadores y Resultados

2.1.1. Fortalecer la representatividad de los empleadores.

2.2. Ampliar y fortalecer la cobertura territorial y la capacidad funcional de las Delegaciones Regionales.

Indicadores y Resultados

2.2.1. Nuevas delegaciones abiertas para 2015.

2.2.2. Mejora de las competencias del personal.

2.2.3. Nuevas funciones de Delegaciones Regionales, atribuidas.

2.3. Promover el enriquecimiento de los contenidos de la Negociación Colectiva.

Indicadores y Resultados

2.3.1. Inclusión de cláusulas de Condiciones y Medioambiente de trabajo, Comités de Higiene y Seguridad, jornada, formación profesional, igualdad de género, entre otras.

2.4. Fortalecer los Regímenes y Sistemas de Conciliación y Resolución de Conflictos Colectivos e Individuales

Indicadores y Resultados

2.4.1. Regímenes y sistemas de conciliación y resolución de conflictos; fortalecidos institucionalmente.

Responsables: Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales, Secretaría de Trabajo.

3. INSTALAR Y PROMOVER LA CULTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUS VALORES Y PRINCIPIOS

Objetivos específicos

3.1. Implementación del “Programa para una cultura de la seguridad social” y del “Plan integral de comunicación del sistema de seguridad social”.

Indicadores y Resultados

3.1.1. Programa para una cultura de la seguridad social: implementado.

3.1.2. Plan Integral de Comunicación del sistema de Seguridad Social.

3.1.3. Acciones de difusión y capacitación sistematizadas y realizadas.

3.2. Implementación de una cultura de la prevención de los riesgos del trabajo.

Indicadores y Resultados

3.2.1. Programa implementado.

3.3. Fortalecer las instituciones de la Seguridad Social.

Indicadores y Resultados

3.3.1. Fortalecer e Incrementar las actividades de las distintas instancias vinculadas con la Seguridad Social.

Responsable: Secretaría de Seguridad Social.

4. INTENSIFICAR LA ACTIVIDAD NORMATIVA EN LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Objetivos específicos

4.1. Promover el reordenamiento de la normativa del sistema de la seguridad social.

Indicadores y Resultados

4.1.1. Régimen de riesgos de trabajo, ordenado.

4.1.2. Régimen de asignaciones familiares, ordenado.

4.1.3. Régimen previsional ordenado: regímenes Diferenciales; Especiales; Complementario; Sistema coordinado de reciprocidad, en funcionamiento.

4.2. Promover una reforma de la Ley de Empleo.

Indicadores y Resultados

4.2.1. Anteproyecto de nueva Ley de Empleo, presentado.

4.3. Consolidar el rol de las asociaciones sindicales de trabajadores.

Indicadores y Resultados

4.3.1. Promover reformas al Decreto Reglamentario 467/88 de la Ley 23.551 fortaleciendo el principio de democracia interna en las entidades sindicales, a fin de garantizar la plena representatividad de los dirigentes.

4.3.2. Consolidar el mecanismo de la conciliación obligatoria (Ley 14.786).

Responsables: Secretaría de Trabajo, Secretaría de Empleo, Secretaría de Seguridad Social.

5. PROMOVER Y CONSOLIDAR LAS POLITICAS LABORALES DEL MTEySS EN LOS AMBITOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y BILATERALES; FOROS Y ORGANISMOS VIGENTES

Objetivos específicos

5.1. Participar activamente en los foros y organismos internacionales laborales, G20, OIT, OEA.

Indicadores y Resultados

5.1.1. Presencia del Ministerio de Trabajo con propuestas de calidad tanto en el ámbito de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo de la OEA, como en las Reuniones de los Grupos de Trabajo 1 y 2 de la OEA., afianzada.

5.1.2. Promovida la adopción de Políticas de Sostenimiento del Empleo en el marco de las Reuniones del G20.

5.1.3. Consolidada la presencia del Ministerio/del Gobierno Argentino en el ámbito de la Conferencia Internacional de Trabajo de la OIT y del Consejo de Administración.

5.2. Promover la creación del Consejo Laboral Suramericano en el ámbito de la UNASUR.

Indicadores y Resultados

5.2.1. Elaborada la Propuesta de Declaración de Ministros de Trabajo de los países que conforman la Unasur con miras a sentar las bases que den lugar a la creación del Consejo.

5.3. Consolidar el rol del Ministerio a nivel regional como dador de cooperación y asistencia técnica.

Indicadores y Resultados

5.3.1. Incrementadas las actividades de cooperación y asistencia técnica destinadas al fortalecimiento de los Ministerios de Trabajo de la Región. Aumentado el número de Proyectos seleccionados en el ámbito de la Red Interamericana para la Administración Laboral —RIAL—.

5.4. Realizar intercambio de experiencias prácticas exitosas con administraciones laborales internacionales.

Indicadores y Resultados

5.4.1. Mecanismos de cooperación e intercambio; perfeccionados.

5.5. Fortalecer la participación en los órganos sociolaborales del MERCOSUR

Indicadores y Resultados

5.5.1. Proceso de revisión de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR y acordada la nueva versión. Finalizado.

5.5.2. Acciones tendientes a facilitar la Libre Circulación de Trabajadores dentro de los países del Bloque Regional y Estados Asociados; perfeccionadas Elaborar el Plan Regional para Facilitar la Libre Circulación de Trabajadores del MERCOSUR.

5.5.3. Implementación del Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil aprobado por Resolución GMC 36/06, en avance.

5.5.4. Cantidad de Operativos de Inspección Conjunta en Zona de Frontera desarrollados en el marco del Plan Regional de Inspección del Trabajo —PRIT— del MERCOSUR, Incrementadas.

5.6. Consolidar el protagonismo del MTEySS en los organismos internacionales y ámbitos nacionales sobre el trabajo y las relaciones laborales.

Indicadores y Resultados

5.6.1. Presencia y participación en organismos internacionales.

5.6.2. Asistencia técnica y asesoramiento a terceros países.

Responsables: Dirección de Asuntos Internacionales; Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales.

6. AFIANZAR LA CALIDAD DE LA GESTION A TRAVES DE LA MEJORA CONTINUA

Objetivos específicos

6.1. Optimizar la calidad y disponibilidad de la información pública que genera y administra el MTEySS.

Indicadores y Resultados

6.1.1. Sistema de información dinámico y actualizado sobre mercado de trabajo, protección social y relaciones laborales, consolidado.

6.2. Optimizar el desarrollo e implementación de los sistemas de información que hacen a la eficacia y transparencia de la gestión en el MTEySS.

Indicadores y Resultados

6.2.1. Sistemas de información para la gestión, desarrollados e integrados.

6.3. Promover la coordinación interjurisdiccional.

Indicadores y Resultados

6.3.1. Comisiones temáticas interministeriales, constituidas.

6.4. Promover la metodología de la gestión por resultados aplicada a los procesos sustantivos y de apoyo.

Indicadores y Resultados

6.4.1. Metodología de Planificación Estratégica y Operativa con vinculación Presupuestaria: Implementada.

6.4.2. Sistema de Gestión de Calidad Integrado, implementado en 2012.

6.4.3. Cantidad de procesos certificados para el 2015, incrementada.

6.4.4. Incorporación de la Gestión Digital a los procesos de los organismos, incrementada.

6.5. Monitoreo integral de los resultados, con destino a los niveles de conducción del Ministerio.

Indicadores y Resultados

6.5.1. Indicadores críticos definidos para 2012.

6.5.2. Tablero de control implementado para la alta dirección 2012.

6.6. Mejorar los procesos de selección interna, rotación y promoción de agentes del Ministerio.

Indicadores y Resultados

6.6.1. Procesos de selección interna y promoción de agentes; mejorado.

6.7. Implementar el Nuevo Modelo de Gestión Integrado para la Secretaría de Empleo.

Indicadores y Resultados

6.7.1. Nuevo Modelo de Gestión Integrado implementado para 2013.

6.8. Optimizar los procesos de gestión de la Secretaría de Trabajo.

Indicadores y Resultados

6.8.1. Procesos de gestión de la Secretaría de Trabajo, optimizados.

6.9. Ordenar los circuitos de la SSS en función de las competencias que actualmente tiene.

Indicadores y Resultados

6.9.1. Elaboración de los Manuales de procesos y procedimientos para 2015.

Responsables: Secretaría de Trabajo, Secretaría de Empleo, Secretaría de Seguridad Social; Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales; Unidad Ministro, Subsecretaría de Coordinación.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 30/2012

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 26.138/2011 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), actuante en el área de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) actuante en el área de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 26.547.992) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRES ($ 40.442.023) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO ($ 13.894.031), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 44.181.704) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 41.780.472) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 2.401.232), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 708.704) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS ($ 1.229.006) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 1.880.930), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

---

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 29/2012

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2742/2011 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 299.486.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 319.833.400) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ($ 20.347.400), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II que integran la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 322.386.000), los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 319.833.400) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 2.552.600), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II que integran la presente medida.

Art. 4º — Estímanse en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 9.600.000) los recursos de capital y fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS ($ 170.426.500) los gastos de capital y, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($ 158.273.900), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II que integran la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 9-2-2012

Expediente				
4992691	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORENA	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992692	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORENA	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992693	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLEDAD	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992694	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLEDAD	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACIA ADELANTE	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992696	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HACIA ADELANTE	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ODIO AMARTE	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992698	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ODIO AMARTE	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLEMENTE UNA RANCHERA	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992700	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMPLEMENTE UNA RANCHERA	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTA MAGDALENA	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992702	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANTA MAGDALENA	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY AL SOL	Autor: CARLOS ARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992704	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY AL SOL	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RENDIDO A TUS PIES	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992706	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RENDIDO A TUS PIES	Autor: JAVIER ALBERTO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992707	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE ESCONDAS	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992708	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE ESCONDAS	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992709	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITA COMEDIA	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992710	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITA COMEDIA	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992711	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUENTA CONMIGO	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992712	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUENTA CONMIGO	Autor: CARLOS DARIO CALVI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: HELEN MONTECINO MUSIC
4992713	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRE TU LUZ	Autor: CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES Autor: SERGIO NESTOR ADDARIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992714	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRE TU LUZ	Autor: CRISTIAN ALEXIS AMADO WEISERES Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUESTION DE PESO CUES II	Autor: DANIEL MARCELO CHIARADIA Autor: MARIANO GASTON SAULINO Autor: SILVINA MARIELA SLATOPOLSKY Editor: ENDEMOL ARGENTINA SA
4992716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑOS ROTOS	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4992717	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑOS ROTOS	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERA DE CONTROL	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992719	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERA DE CONTROL	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I'M GONNA LET YOU GO	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992721	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I'M GONNA LET YOU GO	Autor: IVAN ELIAS NILSON Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VILLA BLOSSET EN TU CORAZON	Autor: DANIEL CASTILLO Autor: FABIAN RAMON VIEIRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4992723	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VILLA BLOSSET EN TU CORAZON	Autor: JOSE MARTIN SCHUAP Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4992724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI LUGAR	Autor: ORLANDO MIÑO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4992725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI LUGAR	Autor: ORLANDO MIÑO Editor: BYTE AND MUSIC SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4992726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SOL Y LA AFEITADORA ELECTRICA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA BAILO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA BAILO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA TAMBIEN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA TAMBIEN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENERO DEL ULTIMO DIA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992732	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENERO DEL ULTIMO DIA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTONCES ES COMO DAR AMOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTONCES ES COMO DAR AMOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES LA MEDIANOCHE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES LA MEDIANOCHE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPEJADA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE GRACIAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE GRACIAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME DAME PAN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992741	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME DAME PAN	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCALZA CAMINA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCALZA CAMINA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIANA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIANA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIAS DE SILENCIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992747	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIAS DE SILENCIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIGANLE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992749	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIGANLE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIME LA FORMA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIME LA FORMA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIVINO PRESAGIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992753	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIVINO PRESAGIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOMO TU	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992755	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOMO TU	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE ESTA EL TOPACIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992757	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE ESTA EL TOPACIO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE NO SE LEE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE NO SE LEE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EKATHE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EKATHE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4992762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL ENEMIGO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992763	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL ENEMIGO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL HOMBRE DIRIGENTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992765	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL HOMBRE DIRIGENTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992766	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL MAR ES DE LLANTO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992767	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL MAR ES DE LLANTO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL MARCAPIEL	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992769	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL MARCAPIEL	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL MONO TREMENDO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992771	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL MONO TREMENDO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL REBAÑO DEL PASTOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992773	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL REBAÑO DEL PASTOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL SOL Y LA AFEITADORA ELECTRICA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992775	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESPEJADA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESPEJO EN UNA SOMBRA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992777	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESPEJO EN UNA SOMBRA	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTE ES EL HOMBRE DE HIELO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992779	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTE ES EL HOMBRE DE HIELO	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTOY ATIBORRADO CON TU AMOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992781	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTOY ATIBORRADO CON TU AMOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EXTIENDETE UNA VEZ MAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992783	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EXTIENDETE UNA VEZ MAS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FANTASMA DE LA BUENA SUERTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992785	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FANTASMA DE LA BUENA SUERTE	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FAROL DE AMOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992787	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FAROL DE AMOR	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992788	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FIGURACION	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992789	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FIGURACION	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FLORECEN LOS NARDOS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992791	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FLORECEN LOS NARDOS	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4992972	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: MAGDALENAWEB	Autor/Titular: REUL HORACIO GOMEZ
4993009	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DIRECCION DE 200 OPERAS FUNDAMENTALES VOLUMEN II	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL EDITORIAL SA
4993010	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TIGRE DE METAL 1967 * 1978	Autor: ERNESTO HEURTLEY Editor: VIENTOSUR EDITORIAL
4993011	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HEPATITIS C LUCHAR Y CONVIVIR AL COMPAS DEL CORAZON	Autor/Editor: ANA MARIA DEFILIPPI DE PAUTASSO
4993012	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SIMPLEMENTE FUE AQUI	Autor: OLGA BRUERA Editor: OLGA BRUERA
4993013	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MUJERES DE 60, 70 Y ALGO +	Autor: CRISTINA PABLOS Autor: ANA ANGELI Autor: BEBA GOMEZ Editor: CRISTINA PABLOS
4993014	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EPITAFIOS SIN GARANTIAS	Autor/Titular: GUSTAVO JOSE RODRIGUEZ
4993015	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DE LA VIDA Y OTRAS CUESTIONES	Autor: RODOLFO AMY Editor: VIENTOSUR EDITORIAL
4993021	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: HISTORIA,ARTEY FOLKLOREDE DEVOCIONES POPULARES ARGENTINAS: ESTUDIO Y REFLEXIONES ENTRE SIGLOS	Autor: RAMON S. ARRAIN Autor: DAMIAN P. CIOCE Autor: ADRIANA J. CUOZZO Autor: MARCOS A FALETTI Autor: RODOLFO E. FERRER Autor: MARGARITA E. GENTILE Autor: MONICA B. GOMEZ Autor: FELICITAS M. J MAMANI Editor: CASIMIRO QUIROS EDITOR DE MARGARITA E GENTILE
4993022	Obra Publicada	Género: INFORME	Titulo: LA GRANJA COLECCION CONTORNOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: CHARLES REASONER Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993024	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LOS DINOSAURIOS COLECCION CONTORNOS	Autor: FLORENCIA DEL CAMPO Autor: CHARLES REASONER Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993025	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EN LA PENDIENTE	Autor: MARKUS WERNER Traductor: FLORENCIA MARTIN Editor: MANANTIAL SRL EDICIONES
4993026	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DICCIONARIO DE 200 OPERAS FUNDAMENTALES VOLUMEN VII	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL

4993027	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BEBE SURICATA COLECCION CARITAS	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993028	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NUEVO NACIMINETO REALIDAD. PRIVILEGIO, RESPONSABILIDAD	Autor: EDUARDO DI NOTO Editor: EDUARDO DI NOTO
4993029	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRENZA DE TIEMPOS Y DISTANCIAS	Autor: PAULINO PEREIRA Autor: RUBEN GALUSSO Editor: PAULINO EDITOR
4993030	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REINA DE LA NOCHE	Autor: MARIO SAID SILVERA Editor: GATO NEGRO EDICIONES DE MARIO SAID SILVERA
4993031	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DONDE EL SOL SE ESCONDE; ALGO MAS SOBRE LOS INDIOS QUE HABITARON EL DESIERTO PAMPEANO HACIA EL AÑO	Autor: LEONARDO LESPIAU Editor: LEONARDO LESPIAU
4993032	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DICCIONARIO DE 200 OPERAS FUNDAMENTALES VOLUMEN III	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993033	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DICCIONARIO DE LOS MAESTROS DE LA OPERA 23 GRANDES COMPOSITORES DE TODOS LOS TIEMPOS: DE BELLINI A W	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993034	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BEBE OSO COLECCION CARITAS	Autor: ADRIANA BLANCO Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993036	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INSENSATEZ	Autor: MARIO SAID SILVERA Editor: GATO NEGRO EDICIONES DE MARIO SAID SILVERA
4993039	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO ULTIMO QUE VIERON SUS OJOS	Autor: MARIO SAID SILVERA Editor: GATO NEGRO EDICIONES DE MARIO SAID SILVERA
4993040	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DICCIONARIO DE DIOGENES	Editor: GATO NEGRO EDICIONES DE MARIO SAID SILVERA Autor: MARIO SAID SILVERA
4993041	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PEQUEÑO CERDITO COLECCION TODO OREJAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: REBECCA ELLIOT Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993042	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DICCIONARIO DE 200 OPERAS FUNDAMENTALES VOLUMEN V	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL
4993043	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PASCAL Y LA PERLA COLECCION GIRAOJOS	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: ANTON PETROV Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4993044	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DICCIONARIO DE 200 OPERA FUNDAMENTALES VOLUMEN VI	Autor: NORBERTO CHAB Editor: PERFIL SA EDITORIAL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 15/02/2012 Nº 14297/12 v. 15/02/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución Nº 17/2012

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0019820/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto por la Ley Nº 25.300, los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 400 de fecha 23 de abril de 2007 y 64 de fecha 10 de diciembre de 2011, y la Resolución Nº 5 de fecha 15 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones fue aprobado y modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 le fue asignada a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, competencia para entender en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por el Título II de la Ley Nº 25.300 se creó el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la citada ley.

Que dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 establece no sólo que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, sino que determina también que la selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

Que el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) fue reglamentado por el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que por los Decretos Nros. 400 de fecha 23 de abril de 2007 y 64 de fecha 10 de diciembre de 2011 se designaron los integrantes del Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME).

Que por la Resolución Nº 5 de fecha 15 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se designó al representante del presidente del Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) en los términos del Decreto Nº 1074/01.

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1074/01 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) serán aquellos presentados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes, o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que el Artículo 14, inciso b), del Decreto Nº 1074/01 faculta al Comité de Inversiones a efectuar Llamados a Concurso Público para la presentación de proyectos estableciendo los cupos globales y por jurisdicción, según las disposiciones de dicho decreto.

Que en virtud de los antecedentes referidos el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), estimó oportuno y conveniente realizar un nuevo Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos destinados a apoyar inversiones de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agroindustriales y del sector de la construcción, orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor de la empresa, mediante la financiación por parte del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME).

Que, según reflejó el Acta Nº 366, correspondiente a la reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, el Comité de Inversiones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), consideró apropiado convocar a un nuevo Llamado a Concurso Público y fijar como fechas de cierre para la presentación de proyectos los días 29 de febrero de 2012, 31 de marzo de 2012, 30 de abril de 2012, 31 de mayo de 2012 y 30 de junio de 2012, respectivamente.

Que a fin de adecuar la asistencia prevista a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, objeto de la potestad del fondo, el Comité de Inversiones estimó conveniente, según lo refleja el Acta enunciada precedentemente, continuar, tal cual la convocatoria anterior, con los plazos del crédito de hasta SESENTA (60) meses, pudiendo extenderlo hasta un máximo de OCHENTA Y CUATRO (84) meses, cuando el proyecto presentado así lo requiera. Así pues, se fijó el mínimo en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) y el máximo en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000), con una tasa de interés del NUEVE POR CIENTO (9%), nominal, anual y fija en Pesos.

Que, por su parte, se presenta como Anexos I, II y III de la presente resolución, las Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos, el “Formulario de Presentación de Proyecto” y el “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”, respectivamente.

Que la información contenida en los Anexos I, II y III de la presente medida será publicada en la página web, www.sepyme.gob.ar de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley Nº 25.300, y los Decretos Nros. 1074/01, 357/02 y sus modificaciones y 64/11.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase al Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA

EMPRESA (FONAPYME), para las empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agroindustriales, del sector de la construcción y del sector minero.

Los proyectos serán recibidos a partir de la publicación de la presente medida de acuerdo con las Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos “Fonapyme Industria IV” que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, mientras que los cierres operarán, los días 29 de febrero de 2012, 31 de marzo de 2012, 30 de abril de 2012, 31 de mayo de 2012 y 30 de junio de 2012, a las DOCE HORAS (12 hs.), respectivamente.

ARTICULO 2º — Apruébanse los Anexos, I Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos “Fonapyme Industria IV”, que con DIECIOCHO (18) hojas forma parte integrante de la presente medida y II “Formulario de Presentación de Proyecto”, que con VEINTIDOS (22) hojas forma parte integrante de la presente medida, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar proyectos de inversión que se presenten en el marco del presente Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), lo que requiere un conocimiento general y los cuales serán publicados a través de la página web, www.sepyme.gob.ar de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTICULO 3º — Apruébase el Anexo III, “Informe de la Agencia de Desarrollo Productivo”, que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida, el cual será publicado a través de la página web www.sepyme.gob.ar de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

ARTICULO 4º — Difúndese la información concerniente al Llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos, a través de las dependencias pertinentes de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por intermedio de los mecanismos informáticos disponibles.

ARTICULO 5º — Invítase a las Provincias a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la difusión del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; Ministerio de Industria.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS “FONAPYME INDUSTRIA IV”

OBJETIVO

ARTICULO 1º.-

El Llamado a Concurso Público de proyectos “FONAPYME INDUSTRIA IV” está dirigido a apoyar proyectos de inversión orientados a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor.

Serán considerados de carácter prioritario aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en los procesos, entendiéndose por tal:

1. Ampliación de la capacidad instalada a través de la incorporación de bienes de capital asociados a la actividad de la empresa.

2. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.

3. Creación de nuevas líneas de productos/servicios que representen una necesidad en el mercado.

4. Modernización tecnológica de la empresa.

5. Mejora de los actuales productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones u otros atributos.

6. Incorporación de equipo de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.

7. Innovaciones de procesos, productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

En todos los casos, el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) evaluará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para situar el producto o servicio en el mercado, la capacidad financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

DESTINATARIOS

ARTICULO 2º.-

Podrán recibir financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias y complementarias, cuyo nivel máximo de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en Pesos ($), sea inferior o igual a:

1. Industria y Minería: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 82.200.000).

2. Servicios Industriales: PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 28.300.000).

3. Construcción: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 37.700.000).

Se entenderá por valor de las ventas totales anuales, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada. En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha.

La presente Convocatoria se encuentra destinada a empresas que se incluyen dentro de alguno de los siguientes sectores:

1. Empresas manufactureras y transformadoras de productos industriales.

2. Empresas prestadoras de servicios industriales.

3. Empresas agroindustriales.

4. Empresas del sector construcción.

5. Empresas mineras.

Se excluirán de esta Convocatoria todas aquellas empresas pertenecientes al sector Comercio, Agropecuarias y de Servicios de Software y Turísticos, de acuerdo con la clasificación establecida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 3º.-

Quedarán excluidas del Concurso las cooperativas, fideicomisos, asociaciones sin fines de lucro y, las empresas que habiendo resultado beneficiarias de programas de estímulo financiero otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), no hayan finalizado su relación contractual con este organismo al día de la presentación del proyecto.

Del mismo modo, no serán considerados los proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por Sociedades o Grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).

En el caso que las empresas se encuentren en proceso concursal o de quiebra, el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reservará el derecho de admisión de los proyectos.

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 4º.-

Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000), correspondiendo PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) para cada uno de los sucesivos cierres.

ARTICULO 5º.-

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) podrá financiar como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto. El monto a financiar podrá ser como mínimo la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) con un máximo de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000). Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa.

El beneficiario se obliga a cofinanciar como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto, que en conjunto con el monto total del financiamiento acordado, constituye el monto total del proyecto.

ARTICULO 6º.-

El monto del crédito solicitado, en el caso de sociedades, no podrá superar el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto del último ejercicio contable de la empresa.

En el caso de sociedades de hecho y empresas unipersonales se considerará el CIEN POR CIENTO (100%) del patrimonio neto resultante de las manifestaciones de estado de situación patrimonial y de resultados del último año de cada uno de los integrantes de las mismas.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de reducir el límite precedente según el resultado de evaluación y la composición del patrimonio neto en cada caso.

ARTICULO 7º.-

1. Plazos disponibles: El plazo del crédito podrá estar constituido a TREINTA Y SEIS (36) meses, CUARENTA Y OCHO (48) meses y SESENTA (60) meses cuando el monto solicitado sea inferior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000).

El plazo del crédito podrá estar constituido a TREINTA Y SEIS (36) meses, CUARENTA Y OCHO (48) meses, SESENTA (60) meses, pudiéndose extender SETENTA Y DOS (72) meses y OCHENTA Y CUATRO (84) meses cuando el monto solicitado sea superior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000), según prerrogativa del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

2. Tasa de Interés: NUEVE POR CIENTO (9%), nominal anual y fija en Pesos.

3. Período de Gracia: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Se podrá solicitar como máximo para cada plazo de crédito los siguientes períodos:

a. Plazo de crédito a TREINTA Y SEIS (36) meses: Hasta SEIS (6) meses.

b. Plazo de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Hasta NUEVE (9) meses.

c. Plazo de crédito a SESENTA (60) meses: Hasta DOCE (12) meses.

d. Plazo de crédito a SETENTA Y DOS (72) meses: Hasta DOCE (12) meses.

e. Plazo de crédito a OCHENTA Y CUATRO (84) meses: Hasta DOCE (12) meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) será el encargado de conceder o no el plazo solicitado de acuerdo con la evaluación del proyecto presentado.

4. Sistema de Amortización: Francés (sistema de cuota total fija, cuota de amortización de capital creciente y cuota de interés decreciente). Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

De acuerdo al resultado de evaluación, el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de modificar la periodicidad de las cuotas establecidas precedentemente.

LOS PROYECTOS

ARTICULO 8º.-

La ejecución del proyecto no podrá exceder los SEIS (6) meses corridos, excepto cuando incluya construcción e instalaciones, en cuyo caso no podrá exceder los DOCE (12) meses corridos. En ambos casos, el plazo máximo de inicio vencerá a los TREINTA (30) días corridos a partir de efectuado el primer desembolso del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME). Las facturas correspondientes a los proveedores, así como los gastos de contraparte, serán válidos sólo a partir de la fecha de presentación del proyecto en la presente Convocatoria y los mismos deberán corresponderse con las actividades estipuladas en el plan de trabajo propuesto.

ARTICULO 9º.-

La totalidad de las inversiones incluidas en el proyecto deberán justificarse a través de facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras, incluso las que correspondan a la contraparte de la empresa.

Las inversiones totales del proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso:

1. Bienes de Capital vinculados a la actividad de la empresa: se entiende por tales a la maquinaria y equipo nuevos, sin uso, a ser afectados al proceso asociado de generación de valor de la empresa. Se permitirán solamente aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos o extraídos en la REPUBLICA ARGENTINA, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales nacionales, incluidos en el bien considerado, alcancen como mínimo una proporción mayoritaria de su valor bruto de producción. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción. No se contempla en este rubro la adquisición de bienes rodados ni compra de hacienda.

2. Construcción e Instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura de la empresa, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En los proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reservará el derecho de admisión del mismo.

3. Adquisición de Terrenos y/o Inmuebles: deberá identificarse claramente su objetivo y estar vinculado al proyecto, evaluándose su pertinencia. Este rubro podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario.

4. Consultorías y Servicios Profesionales: personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el proyecto, realizando consultorías u otro tipo de servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario.

5. Materias Primas para la Producción: bienes consumibles destinados exclusivamente al proceso de producción, siempre que los mismos se encuentren previstos en el plan de trabajo, evaluándose su pertinencia. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto a financiar por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario.

6. Otros Recursos: activos intangibles; equipamiento informático; software de aplicación; gastos de nacionalización de bienes de capital y otros conceptos que no puedan ser ubicados en los rubros anteriores. La aceptación de estos gastos quedará sujeta al análisis del (FONAPYME). El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto y podrá imputarse solamente como parte integrante del aporte total del beneficiario.

ARTICULO 10.-

No serán consideradas inversiones aceptables para el cálculo del costo total del proyecto las siguientes:

1. Recursos humanos propios de la empresa que pudieran participar directa e indirectamente en el proyecto.

2. Cancelación de deudas existentes.

3. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.

4. Inversiones en bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto.

5. Cualquier inversión realizada con fecha anterior a la presentación del proyecto en la presente Convocatoria.

6. Todo otro gasto o inversión innecesario para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

7. Proyectos cuyos objetivos técnicos no sean considerados de relevancia significativa para el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

8. Adquisición de bienes rodados.

9. Compra de bienes de capital para su posterior arrendamiento.

ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

ARTICULO 11.-

Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales y sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente (ejemplo sociedades de hecho), que acrediten fehacientemente haber tenido funcionamiento real con una antigüedad igual o superior a DOS (2) años al momento de la presentación del proyecto, en tanto además, acrediten solvencia patrimonial y ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

ARTICULO 12.-

Los proyectos de empresas que hayan resultado rechazados por el Comité de Inversiones del (FONAPYME) no podrán ser presentados en el transcurso del siguiente año de la fecha de la impugnación.

REQUISITOS DE PRESENTACION

ARTICULO 13.-

Las empresas deberán presentar una nota de solicitud, que obra en el Anexo II – Formulario de Presentación de Proyectos de la presente resolución, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas bases y condiciones.

ARTICULO 14.-

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo con el dictamen de tasación. Las garantías permitidas serán consideradas de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a. Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) que cubran el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

b. Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales (en S.G.R.) que cubran el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

c. Caución de bonos del ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL que coticen en el Mercado de Valores (tomados éstos a su valor de mercado) que cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

d. Prenda en Primer Grado sobre máquinas y equipos, quedando excluidos los rodados, que se encuentren en condiciones de ser tasados dentro del Territorio Nacional al momento de la instrumentación de las garantías del préstamo a otorgar, cubriendo el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

e. Tercerización de la cobranza y garantía sobre la misma (“Nación Factoring”), que cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

f. Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO CUARENTA POR CIENTO (140%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO CUARENTA POR CIENTO (140%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

g. Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110%) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

2. El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo con sus características y al resultado de evaluación.

3. Todo crédito destinado a Sociedades de Hecho, empresas unipersonales, deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cual será a satisfacción del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), debidamente endosado a favor del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) - BANCO DE LA NACION FIDUCIARIO.

ARTICULO 15.-

Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) o en la Agencia habilitada que corresponda a la Jurisdicción más próxima en donde se desarrollarán las actividades objeto del proyecto.

2. Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetado (no anillado), en hojas tamaño A4, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte magnético diskette o CD, con identificación de la empresa, que forma parte del Anexo II de la presente resolución, debidamente completado.

3. Aquellas actividades que sean objeto del financiamiento a otorgar por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), de acuerdo con el Plan de trabajo del proyecto presentado, deberán estar respaldadas por presupuesto o factura pro-forma, con membrete y firma de la empresa emisora y de la empresa solicitante, salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso, no será necesaria la firma de la empresa emisora.

4. Se aceptará un máximo de DIEZ (10) proveedores por cada rubro en los cuales se realicen las inversiones, entendiendo por ello, adquisición de bienes de capital, construcción e instalaciones, materias primas para la producción, consultorías, servicios profesionales y otros recursos. La cantidad de facturas a presentar por cada proveedor no podrá ser superior a DIEZ (10), siendo el monto mínimo aceptado para cada una de ellas la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) si el monto acordado fuese inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000). Si el monto acordado fuese superior a PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000), el monto mínimo aceptado para cada una de las facturas presentadas será de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

5. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable.

6. En el caso de presentaciones realizadas a través de las Agencias de Desarrollo Regional, las mismas deberán agregar:

a. Informe de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo III de la presente resolución sobre la existencia de la empresa, aptitud del empresario para llevar adelante el proyecto y el interés para el desarrollo de la región.

b. Planillas de "Condiciones de Admisión de Proyectos" que se incluye como parte del Anexo II de la presente resolución. Tanto el Informe como la Planilla deberán contener la firma y aclaración del Gerente o Responsable de la Agencia. Los que deberán presentarse además, en soporte magnético.

LISTADO DE DOCUMENTACION SOLICITADO

ARTICULO 16.-

El listado de la documentación solicitada se describe a continuación de acuerdo con la clasificación de la empresa:

1. Para todas las empresas:

a. Planilla de presentación del proyecto, proporcionado por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), que deberá ser presentada, en soporte digital y copia impresa en tamaño de hoja A4 firmada por el representante del proyecto.

b. Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras y del solicitante referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo del formulario de presentación de proyecto.

c. Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto y planos aprobados y/o factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.

d. Los solicitantes podrán suministrar elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera), si correspondiere.

e. Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.

f. Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar y/o planos en caso de modificaciones de infraestructura.

2. Para Personas jurídicas (S.A., S.R.L. u otra denominación):

a. Comprobante de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o Autoridad Local Competente.

b. Copia del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

c. Ultima/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.

d. Ultimos TRES (3) Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas, Anexos, suscriptos por Contador Público Nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último Estado Contable sea anterior a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación deberán agregar balance de corte con una antigüedad no mayor a los SEIS (6) meses de la presentación del proyecto, suscripto por Contador Público Nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

e. En función de los montos consignados en el último Estado Contable, adjuntar si correspondiere:

- Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables.

- Declaración de los Socios/Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio.

f. Copias de las Inscripciones en la Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos) y en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (CUIT - IVA - Ganancias), si corresponde.

g. Copia de la última Declaración Jurada del Sistema Unico de la Seguridad Social (Formulario 931 AFIP).

h. Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la empresa).

i. TRES (3) últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

j. En el caso de pertenecer a Grupos Económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del grupo económico.

k. Declaración de Deudas Bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).

l. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (Indicando bien, riesgo, aseguradora, y valor declarado).

m. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales cuando correspondiere.

n. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

o. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si corresponde.

3. Para Empresa unipersonal o Sociedad de Hecho (S.H.):

a. Contrato social de la Sociedad de Hecho en caso de existir e inscripción de los titulares en el Registro Público de Comercio.

b. Copia del Documento Nacional de Identidad de los titulares y cónyuges (primeras TRES (3) hojas).

c. Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la Sociedad de Hecho o empresa unipersonal, con fecha no anterior a SEIS (6) meses de la presentación, detalle de las ventas de los últimos DOCE (12) meses, suscripto por Contador Público Nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.

d. Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Rentas de la jurisdicción. Copia del último pago de cada uno de ellos.

e. TRES (3) últimas Declaraciones Juradas de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, IVA y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

f. Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha. (Formulario B o Nota de la Empresa).

g. Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.

h. Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.

i. Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

j. Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (indicando bien, riesgo, aseguradora y valor declarado).

CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS

ARTICULO 17.-

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresaria, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

1. Factibilidad Empresaria:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo de la Convocatoria, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto de la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la experiencia empresaria en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

a. La ampliación de la capacidad instalada de la empresa; el incremento de la eficiencia en la producción de productos/servicios o líneas de productos/servicios actuales.

b. Inversiones en infraestructura que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la empresa.

c. Modernización tecnológica de la empresa.

d. La mejora de los actuales productos/servicios o líneas de productos/servicios en características objetivas, como ser calidad, prestaciones y otros atributos.

e. Innovaciones de procesos y productos/servicios destinados a satisfacer demandas insatisfechas en los diferentes mercados.

f. La incorporación de equipos de producción, automatización y/o robotización que permita reducir costos de producción y/o incrementar su participación en el mercado.

g. Reducción del impacto ambiental de acuerdo con las características del proyecto y la información proporcionada.

h. Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto sean adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.

i. Que exista una adecuada relación costo-beneficio.

3. Factibilidad Económico-Financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos esquemas productivos y de negocios, posicionamiento, desempeño en el mercado, situación patrimonial y rentabilidad; permitan considerarlas viables en el mediano y largo plazo. Por otra parte, deben acreditar un adecuado conocimiento del mercado y el sector.

Se valorará en qué medida el proyecto contribuye a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos necesarios para afrontar la carga impositiva y provisional, así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado. Asimismo, ello implica la demostración sobre la capacidad de aporte de contraparte para completar la totalidad de inversiones necesarias.

Se tendrá especialmente en cuenta las reales posibilidades de concreción de los ingresos proyectados. Por ello, cuando el proyecto implique desarrollos de nuevos productos/servicios, la llegada a nuevos mercados o bien el incremento de ventas supere el nivel actual, los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados.

Por otra parte, se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos objetivos incluyan: aumentos de las exportaciones de la empresa, sustitución de importaciones de insumos estratégicos, un incremento del valor agregado de la producción y/o el desarrollo de las economías regionales de acuerdo con la información suministrada por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo receptora del proyecto.

MECANISMO DE PRESENTACION

ARTICULO 18.-

La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

a) Presentación del Proyecto: la recepción de las presentaciones tendrá lugar en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de cada Jurisdicción cuyo listado se publicará en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL: www.sepyme.gob.ar.

Si por razones de índole geográficas u otras el solicitante no pudiera acceder a una Agencia Regional de Desarrollo, las presentaciones podrán dirigirse a la dependencia del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) sita en Av. Paseo Colón Nº 189, 5to. Piso, oficina 506, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones enviadas por correo o desde las Agencias serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs) hábiles posteriores a la fecha y hora de cada cierre de la Convocatoria.

Los proyectos de inversión de esta Convocatoria serán recibidos a partir de la publicación de la resolución que establece el presente Llamado a Concurso, mientras que los cierres operarán los días 29 de febrero de 2012, 31 de marzo de 2012, 30 de abril de 2012, 31 de mayo de 2012 y 30 de junio de 2012 a las DOCE HORAS (12:00 hs) respectivamente.

b) Diagnóstico: las empresas solicitantes podrán ser objeto de un diagnóstico realizado por personal de la Agencia Regional de Desarrollo y/o personal que designe el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.

c) Admisión de Proyectos: a partir de la fecha de vencimiento para la presentación de los proyectos, el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las bases y condiciones, y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del Concurso. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes bases y condiciones, y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo con los criterios de selección de proyectos, los mismos no serán admitidos.

d) Recomendación: en virtud de las tareas que debe realizar la Agencia Regional de Desarrollo, tales como el Informe y Condiciones de Admisión de Proyectos (Anexo III de la presente resolución), resulta de suma importancia que los interesados en acceder a créditos presenten sus proyectos en las Agencias con no menos de SIETE (7) días de anticipación a las fechas de cierre del Concurso.

ARTICULO 19.-

Por tratarse de un concurso público los proyectos deberán ser presentados en forma completa de acuerdo a las condiciones establecidas en los formularios e instructivos proporcionados y adjuntar toda la documentación requerida, los cuales estarán a disposición de los interesados en las Agencias Regionales de Desarrollo de cada Jurisdicción y en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL: www.sepyme.gob.ar.

MECANISMO DE SELECCION Y EVALUACION

ARTICULO 20.-

A los QUINCE (15) días hábiles posteriores a cada fecha de cierre del concurso se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados. Se seleccionarán proyectos para ingresar al área de evaluación hasta agotamiento de la disponibilidad, por Jurisdicción de acuerdo a lo fijado por la Ley Nº 25.300. Serán consideradas prioritarias las solicitudes que, de acuerdo al orden cronológico de presentación, demanden el menor porcentaje solicitado al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) sobre el monto total del proyecto. Por su parte, no serán consideradas prioritarias las solicitudes de empresas o personas físicas que hayan sido beneficiarias del Programa previamente así como tampoco lo serán los proyectos de empresas que cuenten con recursos propios suficientes para autofinanciarse.

ARTICULO 21.-

Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTICULO 22.-

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de la garantía. El Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantías previo al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTICULO 23.-

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá a desembolsar los préstamos aprobados. Cuando las inversiones a financiar impliquen compras a terceros se efectivizará contra presentación de facturas mediante acreditación de los fondos en la cuenta del proveedor.

El plazo y modalidad de desembolso se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Máximo de CINCO (5) desembolsos si el monto solicitado al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) es inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000).

2. Máximo de SEIS (6) desembolsos si el monto solicitado al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) es superior a PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000).

3. Para los proyectos de inversión que incluyan construcción e instalaciones, los beneficiarios podrán solicitar un adelanto en cuenta de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total acordado, quedando a criterio de Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) la documentación respaldatoria que el solicitante deberá presentar (certificados de avances de obra, etcétera).

ARTICULO 24.-

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

DISTRIBUCION TERRITORIAL DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 25.-

Se establece un mecanismo de asignación predeterminada de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales contemplados en la Ley Nº 23.548, modificatorias y ampliatorias. En tal sentido, la distribución territorial se realizará sobre la base de la asignación presupuestaria anual vigente al momento de la publicación de la resolución que establece el presente llamado a concurso, por un valor de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000), sujeta a disponibilidad.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), priorizará las presentaciones de las Provincias que históricamente no hayan resultado beneficiarias del mismo.

Se seleccionarán proyectos para ingresar en la etapa de evaluación hasta agotar la disponibilidad asignada a este concurso que asciende a la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000). A tal efecto se podrá disponer, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto 2001, de los remanentes no utilizados correspondiente a los cupos del presente Llamado a Concurso Público de presentación de proyectos, incluidos los ya efectuados, para atender a aquellas Jurisdicciones con proyectos elegibles.

RESERVAS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME).

ARTICULO 26.-

Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos que contengan, a las fechas de cierre de la instancia de presentación de proyectos, la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios del concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta Convocatoria.

El Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) podrá redireccionar a los distintos programas de crédito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, los proyectos que de acuerdo a sus características (facturación anual, antigüedad, etcétera), mejor se adapten a dichos programas.

ARTICULO 27.-

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible, en cualquiera de las instancias del concurso establecidas en la presente bases y condiciones.

ARTICULO 28.-

Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME).

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 29.-

El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes, y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTICULO 30.-

El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los CINCO (5) primeros años posteriores al desembolso.

ARTICULO 31.-

El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en las bases y condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

DE LA ACEPTACION DE LAS BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 32.-

Las decisiones emanadas por el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del concurso.

ARTICULO 33.-

El beneficiario autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTICULO 34.-

La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases y condiciones.

ANEXO II

¿COMPLETA? __________

Lugar y Fecha:
Señor Presidente del
Comité de Inversiones
del FONAPYME
S / D

Ref.: Nota de solicitud evaluación proyecto

Por medio de la presente elevo a Ud. el proyecto “………” de la empresa “………………………………………………………..” con el objeto de ingresar en la instancia de evaluación del Concurso “FONAPYME INDUSTRIA IV” solicitando un préstamo de ese Fondo con las siguientes características:

1. Monto solicitado:

2. Plazo total de amortización: ………… meses

3. Período de gracia para amortización del capital: ………… meses

Declaro que la empresa no se halla enmarcada en alguna de las causales de exclusión del Concurso mencionadas en la presente Convocatoria, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en las bases y condiciones de este concurso, y que los datos contenidos en la presente Planilla obran como declaración jurada de la presentación.

Asimismo, afirmo que acepto la decisión que emane de FONAPYME respecto de la resolución final del proyecto presentado.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

FONAPyME

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

TITULO DEL PROYECTO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CREDITO			
FORMA JURIDICA DE LA EMPRESA (indicar de la lista desplegable la opción)			
PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO - (menor o igual a SEIS -6- meses) excepto cuando el proyecto incluya CONSTRUCCION E INSTALACIONES - (menor o igual a DOCE -12- meses en ese caso)		en meses	
FECHA DE CIERRE DEL ULTIMO EJERCICIO CONTABLE			

INDICE DE CONTENIDOS A COMPLETAR:

ESTRUCTURA DE LA PLANILLA - RESPETE LOS PASOS INDICADOS A CONTINUACION

PRESENTACION DE LA EMPRESA
1. IDENTIFICACION GENERAL DE LA EMPRESA
2. INFORMACION TECNICA DE LA EMPRESA
3. INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

PRESENTACION DEL PROYECTO
4. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO
5. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO
6. PLAN DE INVERSIONES
7. RESUMEN DEL CREDITO SOLICITADO A FONAPyME
8. SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA
9. PRESUPUESTO ECONOMICO ACTUAL Y PROYECTADO
10. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

PRESENTACION DOCUMENTAL DEL PROYECTO
11. NOTA DE SOLICITUD DE CREDITO
12. DECLARACION JURADA DE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
13. GUIA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO

VERIFICADORES DE CONTENIDOS ENTRE LOS CUADROS		VERIFICACIONES
Esquema del proyecto	BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR	
	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES........	
	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES........	
	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS........	
	OTROS RECURSOS	

RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO					VERIFICACIONES
Rubro	COSTO TOTAL con IVA	A Financiar por FONAPyME	A Financiar por la Contraparte	% Sobre el total del proyecto	
BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR	0	0	0	0,00%	
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	0	0	0	0,00%	
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	0	0	0	0,00%	
MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	0	0	0	0,00%	
OTROS RECURSOS	0	0	0	0,00%	
TOTAL DEL PROYECTO	0	0	0	0,00%	
PORCENTAJES (%) DEL TOTAL DEL PROYECTO		0,00%	0,00%		

RESUMEN DEL CREDITO SOLICITADO A FONAPyME

PLAZO DEL PRESTAMO (en meses)		PERIODO DE GRACIA SOLICITADO en meses (sólo devenga intereses)		PLAZO DE AMORTIZACION	0
FRECUENCIA DE AMORTIZACION	MENSUAL	PATRIMONIO NETO (según último estado contable)		MONTO DEL PRESTAMO A SOLICITAR	$ 0

CUOTA MENSUAL APROXIMADA (interés + capital durante el período de amortización del crédito)	
TASA DE INTERES ANUAL FIJA Y EN PESOS	9,00%
MONTO APROXIMADO DEL INTERES MENSUAL DEVENGADO DURANTE EL PERIODO DE GRACIA	

¿PRESENTA POR AGENCIA?	NO

NOMBRE DE LA AGENCIA			
LOCALIDAD		PROVINCIA	

Toda la documentación presentada debe contener firma y aclaración del solicitante o su apoderado. En este último caso deberá adjuntar el Poder que lo habilita. No debe quedar ningún cuadro sin llenar.

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

1. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

1.1. RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN	
1.2. C.U.I.T. Nº	
1.3. FORMA JURIDICA	

1.3.1. FECHA DE CONSTITUCIÓN	01-01-09	1.3.1.1. FECHA INSCRIPCION EN AFIP	11/01/2010
1.3.1.2. AÑOS DE ANTIGÜEDAD	2		

1.3.2. SECTOR AL QUE PERTENECE LA EMPRESA	
1.3.2.1. FACTURACION PROMEDIO DE LOS ULTIMOS TRES PERIODOS CONTABLES	
1.3.2.2. CLASIFICACION EMPRESA	

1.3.3. INDIQUE EL CODIGO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL SEGUN F-150 AFIP	
13.3.1. ACTIVIDAD PRINCIPAL SEGUN CLANAE	

1.4. DOMICILIOS

1.4.1. DOMICILIO LEGAL			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono Nº	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Teléfono Celular Nº	
Página Web		Fax Nº	

1.4.2. DOMICILIO DE LA PRINCIPAL SEDE PRODUCTIVA			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono Nº	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Fax Nº	

1.4.3. SEDE DE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO			
Dirección		Código Postal	
Localidad		Teléfono Nº	
Provincia		Propia o Alquilada	
E-mail		Fax Nº	

1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA EMPRESA	¿COMPLETA?	SI

1.6. BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA EMPRESA (indicar hitos en la evolución pasada)	¿COMPLETA?	

1.7. DATOS DE LOS PROPIETARIOS / SOCIOS (Incluir al cónyuge en caso de empresas unipersonales o SH)

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Documento	Participación %	Nacionalidad

1.8. GRUPOS EMPRESARIALES

La empresa pertenece a grupos empresariales ?	
La empresa es controlada por otra sociedad ?	
La empresa es controlante de otra sociedad ?	

Identificación de los grupos controlantes / controlados:

1.9. DESCRIPCION DE LAS GARANTIAS A OFRECER A FONAPyME

Tipo de Garantía	Detalle y Características	Antigüedad (años)	Valuación $
TOTAL			$ 0

1.10. DOMICILIO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACION DE LA ARGENTINA CON LA QUE DESEARIA INSTRUMENTAR EL CREDITO

Localidad	
Dirección	
Código Postal	
Provincia	

En caso de no tener cuenta corriente, se aconseja abrir una caja de ahorro en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que le resulte más conveniente para instrumentar el crédito

ERROR - SELECCIONAR SUCURSAL DEL BANCO NACIÓN DEL CUADRO PUNTO 1.10.

1.11. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPyME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico

PRESIONE AQUI PARA REGRESAR A LA ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

ERROR - FALTA COMPLETAR NOMBRE DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PUNTO 1.11.

2. INFORMACION TECNICA DE LA EMPRESA

2.1. DOCUMENTACION TECNICA A ADJUNTAR

	PRESENTA
Organigrama de la Empresa	
Organigrama del área de producción / prestación del servicio de la empresa	
Descripción de la estrategia de producción / prestación del servicio de la empresa	
Diagrama de flujo del proceso asociado a la generación valor de la empresa	
Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto	
Lay - Out del lugar de implementación del proyecto	

ERROR - FALTA DESCRIBIR SI PRESENTA O NO A LO SOLICITADO EN EL PUNTO 2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)

2.2. CARACTERIZACION GENERAL DE LA EMPRESA

2.2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS

Personal de planta permanente							
Áreas	N°	%	Antigüedad (años)	Profesionales		Técnicos	
				N°	%	N°	%
Dirección	0	0,0%			0,0%		0,0%
Producción / Servicios	0	0,0%			0,0%		0,0%
Administración/ Ventas	0	0,0%			0,0%		0,0%
Servicio Técnico	0	0,0%			0,0%		0,0%
Compras	0	0,0%			0,0%		0,0%
Desarrollo	0	0,0%			0,0%		0,0%
Otros	0	0,0%			0,0%		0,0%
Total	0	0%	0	0		0	0,0%

ERROR - FALTA COMPLETAR PUNTO 2.2.1. RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE LA EMPRESA

2.2.2. INFRAESTRUCTURA

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

ERROR - FALTA COMPLETAR CUADRO 2.2.2. INFRAESTRUCTURA

2.2.2.1. INFRAESTRUCTURA - Localización Administrativa / Comercial / Puntos de Venta

Dirección (Calle / N° / localidad / Provincia)	Propia / Alquilada	Propietario	Sup Cubierta (m^2)

ERROR - FALTA COMPLETAR CUADRO 2.2.2.1. INFRAESTRUCTURA

2.2.2.2. INFRAESTRUCTURA - Tecnologías de la Información - Software

Herramienta	Posee	Año de Incorporación	Identificación / Descripción
Intranet			
Página Web			
Sist. Gestión Administrativa			
Sist. Gestión Producción			
Otra:			
Otra:			

ERROR - FALTA COMPLETAR CUADRO 2.2.2.2. INFRAESTRUCTURA

2.2.2.3. INFRAESTRUCTURA - Distribución del equipamiento informático (PCs)

Sector	Cantidad				Antigüedad promedio (años)
	Total	Red	E-mail	Internet	
Todos los sectores	0	0	0	0	
Ingeniería					
Compras					
Producción					
Administración					
Calidad					
Ventas					
Otros					

ERROR - FALTA COMPLETAR CUADRO 2.2.2.3. INFRAESTRUCTURA

2.3. INNOVACION

Concepto	SI / NO	Monto ($ estimado)
Ha introducido innovaciones de productos en el último año		
Ha introducido innovaciones de servicios en el último año		
Ha introducido innovaciones de procesos en el último año		
Orientación de las innovaciones:		$ 0,00
a) Nuevos Materiales		
b) Productos intermedios		
c) Nuevos Diseños		
d) Nuevas Funciones del Producto / servicios		
e) Nuevo equipamiento		
f) Nuevos métodos de prod/prestación de servicios		
g) Nuevos métodos de planificación de la producción		

ERROR - FALTA COMPLETAR CUADRO 2.3. INNOVACION

2.4. ADQUISICION / PRESTACION DE CONOCIMIENTOS

Concepto	SI/NO	Local	Exterior	Monto ($ estimado)
Cooperación con Inst. Científicas en el último año				
Utilización de Patentes y Modelos de Utilidad				
Contratación de Licencias y Asistencia Técnica				
Registro de Patentes y Modelos de Utilidad				
Proveen Licencias y Asistencia Técnica				

ERROR - FALTA COMPLETAR CUADRO 2.4. ADQUISICION CONOCIMIENTO

2.5. SECTORES PRODUCTIVOS / DE PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS

2.5.1. ESTACIONES / AREAS DE TRABAJO / SECTORES

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

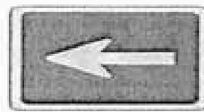
ERROR - FALTA CARGAR CUADROS 2.5.1. ESTACIONES DE TRABAJO

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector

Nombre / Descripción de la estación - área	Descripción del Equipamiento	Antigüedad (años)	Porcentaje de Utilización del equipo	Porcentaje de Utilización Sector



PRESIONE AQUI PARA REGRESAR A LA ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

3. INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

3.1. ESTRATEGIA COMPETITIVA DE LA EMPRESA

3.1.1. ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA EMPRESA ¿COMPLETA?

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 3.1.1.

3.1.2. ANALISIS F.O.D.A DE LA EMPRESA ¿COMPLETA?

Fortalezas	Oportunidades

Debilidades	Amenazas

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 3.1.2.

3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES ULTIMO AÑO

Principales clientes	Nombre o razón social	CUIT	% Ventas	Productos comerc.	Mercado de destino	Condición de pago
Cliente 1						
Cliente 2						
Cliente 3						
Cliente 4						
Cliente 5						
Cliente 6						

ERROR - FALTA CARGAR CUADRO 3.1.3. PRINCIPALES CLIENTES

3.1.4. PRINCIPALES PROVEEDORES ULTIMO AÑO

Principales Proveedores	Nombre o razón social	CUIT	% Compras	Insumo provisto	Origen	Condición de pago
Proveedor 1						
Proveedor 2						
Proveedor 3						
Proveedor 4						
Proveedor 5						
Proveedor 6						

ERROR - FALTA CARGAR CUADRO 3.1.4. PRINCIPALES PROVEEDORES

3.1.5. EXPOSICION DE VENTAS

Los datos deben coincidir con los que figuran en los Estados Contables presentados

3.1.5.1Total de Ventas Anuales al

3.1.5.1Total de Ventas Anuales al

3.1.5.1Total de Ventas Anuales al

3.1.5.1. VENTAS MENSUALES DEL ACTUAL		
MESES	MDO. INTERNO	MDO. EXTERNO
TOTAL	$ 0	$ 0

FALTA CARGAR FECHA DE CIERRE ESTADOS CONTABLES EN HOJA ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

3.2. INFORMACION DE MERCADO ASOCIADO A LA EMPRESA

3.2.1. FRACCION ESTIMADA DEL MERCADO INTERNO QUE OCUPA ACTUALMENTE		
	Nombre o razón social	%
Propia		
Competidor 1		
Competidor 2		
Competidor 3		

ERROR - FALTA CARGAR CUADRO 3.2.1. INFORMACION DE MERCADO

3.2.2. DESCRIPCION GENERAL DEL MERCADO Y LA DEMANDA ¿COMPLETA?

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 3.2.2.

3.3. OTRA INFORMACION DE RELEVANCIA

3.3.1. CUENTAS CORRIENTES

Institución	Sucursal

ERROR - FALTA CARGAR CUADRO 3.3.1. CUENTAS CORRIENTES

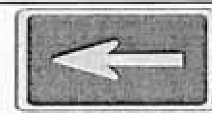
3.3.2. SITUACION DE DEUDAS COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS ACTUALES

Entidad / Institución	Fecha Inicio / Frecuencia de amortización	Deuda Inicial	Cantidad de cuotas préstamo	Valor Cuota	Cantidad de cuotas pagadas	Deuda vencida impaga	Deuda vencida impaga + deuda a vencer

3.4. INFORMACION COMPLEMENTARIA PRESENTADA

3.5. REPRESENTANTE DESIGNADO ANTE EL FONAPYME A LOS OBJETOS DEL CONCURSO

Nombre y Apellido	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico



PRESIONE AQUI PARA REGRESAR A LA ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

4. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

4.1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

4.1.1. CLASIFICACION DE LOS OBJETIVOS TECNICOS DEL PROYECTO	Relevancia
Incremento de la eficiencia productiva de los actuales productos / servicios	
Mejora objetiva de las características de los actuales productos / servicios	
Lanzamiento de innovaciones de producto / servicios	
Incremento de la escala de producción / prestación de servicios	
Incorpora Mano de Obra en forma permanente como resultado del proyecto	
Mejorar la capacidad de gestión de la empresa	

DEBE COMPLETAR SOLO TRES RUBROS DEL CUADRO 4.1.1

4.1.2. PERSONAL A INCORPORAR CON LA REALIZACION DEL PROYECTO

Areas	N°	%	Personal Permanente			Personal Temporario		
			Profesionales N°	Técnicos N°	Otros N°	Profesionales N°	Técnicos N°	Otros N°
Dirección								
Producción / Servicios								
Administración/Ventas								
Servicio Técnico								
Compras								
Desarrollo								
Otros								
Total			0	0	0	0	0	0

4.2. RELEVANCIA DEL IMPACTO DEL PROYECTO	Relevancia
Necesidad de disminuir los tiempos de entrega	
Necesidad de reducir los costos	
Necesidad de cubrir una demanda internacional	
Problemas de calidad de los productos / servicios	
Necesidad de incrementar la capacidad de producción/prestación del servicio	
Restricción de espacio en el área de generación de valor de la empresa	
Obsolescencia de las tecnologías de producción / prestación del servicio	
Obsolescencia de las tecnologías de gestión de la empresa	
Superar problemas de gestión de la empresa	
Normas que obligan a adaptar características de los procesos	
Normas que obligan a adaptar características de los productos / servicios	
Cambios en la estrategia empresarial	
Presión de la competencia (por precio)	
Presión de la competencia (por atributos del producto / servicio)	
Superar restricciones para acceder a nuevos mercados	
Consumidores demandan nuevas prestaciones de los productos /servicios	
Otros	
¿Las acciones emanadas del proyecto provocan un impacto desfavorable sobre el medio ambiente?	

ERROR - FALTA CARGAR CUADRO 4.2. RELEVANCIA DEL IMPACTO DEL PROYECTO

4.3 DESCRIPCION DE LOS OBJETIVOS TECNICOS DEL PROYECTO	¿COMPLETA?	

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 4.3

4.4. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PLAN DE TRABAJO	¿COMPLETA?	

¿HA INCORPORADO UN TERRENO O INMUEBLE EN EL ULTIMO AÑO SOBRE EL CUAL DESARROLLARA EL PROYECTO?	
¿DESEA INCORPORARLO COMO CONTRAPARTE EN EL PROYECTO? (Este ítem quedará sujeto al análisis de factibilidad de FONAPyME)	

DETALLE	DESCRIPCION (Dirección, superficie total, etc.)	Costo en $	Fecha de Adquisición

4.5. JUSTIFICACION TECNICA DEL PROYECTO (NO MAS DE 300 PALABRAS)	¿COMPLETA?	

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 4.5

4.6. DESCRIPCION DEL IMPACTO ECONOMICO DEL PROYECTO (NO MAS DE 300 PALABRAS)	¿COMPLETA?	

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 4.6

4.7 ANALISIS TECNICO-COMPARATIVO EN EL CASO DE NO REALIZARSE EL PROYECTO	¿COMPLETA?	

ERROR - CUANDO COMPLETE EL CUADRO DE TEXTO INDIQUE (SI) EN EL TITULO DEL PUNTO 4.7

Detalle de la información técnica complementaria presentada

La información contenida en el presente Proyecto, así como en sus ANEXOS, información complementaria y datos presentados en soporte magnético, posee carácter de Declaración Jurada.

PRESIONE AQUI PARA REGRESAR A LA ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

4.8. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

4.8.1. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO

PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA Y AL PROYECTO						Seguimiento de las actividades a través de los meses de ejecución del Proyecto												Incluir las erogaciones totales con IVA (FONAPyME + Aporte privado) del proyecto según Rubro y Actividad					
Nº de Etapa	Nombre de la Etapa	Tareas / Actividades	Mes de Inicio de la actividad	Mes de Finalización de la actividad	Duración Total meses	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL POR ETAPA
1		A																					0
		B																					
		C																					
		D																					
		E																					
		F																					
		G																					
2		A																					0
		B																					
		C																					
		D																					
		E																					
		F																					
		G																					
3		A																					0
		B																					
		C																					
		D																					
		E																					
		F																					
		G																					
4		A																					0
		B																					
		C																					
		D																					
		E																					
		F																					
		G																					
5		A																					0
		B																					
		C																					
		D																					
		E																					
		F																					
		G																					
6		A																					0
		B																					
		C																					
		D																					
		E																					
		F																					
		G																					

	BIENES DE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS	COSTO TOTAL
Totales en $	0	0	0	0	0	0
Totales en %	0,00%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

4.9 INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

4.9.2. PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

4.9.2.1. BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

							VOLVER AL PLAN DE TRABAJO	
Etapa	Tarea	Descripción del bien a adquirir	País de origen	Nombre del Proveedor y No. De CUIT	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPyME	A financiar por la CONTRAPARTE	Nº Mes de Desembolso del financiamiento de FONAPyME / Contraparte
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
							$ 0	
		Resto de Bienes de Capital a Adquirir					$ 0	
				TOTALES EN $ con IVA	$ 0	$ 0	$ 0	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR

ATENCION: RECUERDE QUE TODAS LAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO AQUI PLANTEADO DEBEN SER RESPETADAS EN LO QUE RESPECTA A SU OBJETO Y PROVEEDOR DE ORIGEN DURANTE TODO EL PLAZO DE OTORGAMIENTO DEL CREDITO Y POSTERIOR EFECTIMIZACION DE DESEMBOLSOS, CASO CONTRARIO PODRAN SER OBJETO DE DESESTIMIENTO POR EL FONAPyME.

4.9.2.2 CONSTRUCCION E INSTALACIONES DEL PROYECTO

						VOLVER AL PLAN DE TRABAJO	
Etapa	Tarea	Descripción de la erogación	Nombre del Proveedor y No. De CUIT	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPyME	A financiar por la CONTRAPARTE	Nº Mes de Desembolso del financiamiento de FONAPyME / Contraparte
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
						$ 0	
			TOTALES EN $ con IVA	$ 0	$ 0	$ 0	

4.9.2.3. CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES A CONTRATAR

						VOLVER AL PLAN DE TRABAJO	
Etapa	Tarea	Descripción de la consultoría a contratar	Nombre del Proveedor y No. De CUIT	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPyME	A financiar por la CONTRAPARTE	Nº Mes de Desembolso del financiamiento de FONAPyME / Contraparte
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
			TOTALES EN $ con IVA	$ 0	$ 0	$ 0	

4.9.2.4 MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN

									VOLVER AL PLAN DE TRABAJO	
Etapa	Tarea	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario c/IVA	Nombre del Proveedor	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPyME	A financiar por la CONTRAPARTE	Nº Mes de Desembolso del financiamiento de FONAPyME / Contraparte
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
								$ 0	$ 0	
						TOTALES EN $ con IVA	$ 0	$ 0	$ 0	

4.9.2.5. OTROS RECURSOS

						VOLVER AL PLAN DE TRABAJO	
Etapa	Tarea	Descripción	Nombre del Proveedor y No. De CUIT	COSTO TOTAL con IVA	A financiar por FONAPyME	A financiar por la CONTRAPARTE	Nº Mes de Desembolso del financiamiento de FONAPyME / Contraparte
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
					$ 0	$ 0	
			TOTALES EN $ con IVA	$ 0	$ 0	$ 0	

CONDICIONES DE PAGO A LOS PROVEEDORES ANTERIORMENTE INDICADOS. PLAZOS DE ENTREGA Y DOCUMENTACION RESPALDATORIA ADJUNTADA

RESUMEN EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LAS INVERSIONES DEL PROYECTO

MES	TOTAL INVERSIONES	FINANCIAMIENTO - FONAPyME					FINANCIAMIENTO - CONTRAPARTE				
		BIENES DE CAPITAL - FONAPyME	CONST. E INST.	CONSULTORIA S y SERV.PROF.	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS	BIENES DE CAPITAL - CONTRAPARTE	CONST. E INST. - CONTRAPARTE	CONSULTORIAS y SERV PROF.	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	OTROS RECURSOS
1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	$ 0	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	$ 0	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	$ 0	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	$ 0	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	$ 0	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	$ 0	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

ATENCION: RECUERDE QUE POR BASES Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUEDEN SOLICITAR HASTA CINCO DESEMBOLSOS A FONAPYME DURANTE UN LAPSO DE 6 MESES DE APROBADA LA ASISTENCIA CREDITICIA. LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SURGEN AUTOMATICAMENTE DEL MES QUE UD. INDICARA EN CADA RUBRO PARA LOS DESEMBOLSOS, Y EL PLAZO DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADO TAMBIEN POR UD. EN EL PLAN DE TRABAJO Y QUE DEBEN COINCIDIR CON EL PLAN DE INVERSION.

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

5. SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA ACTUAL Y PROYECTADA

5.1. EXPOSICIONES DE COSTOS Y VENTAS ACTUALES PROYECTADAS

VENTAS PROYECTADAS

	CONCEPTO	Descripción Producto /Fila	Producción Propia /Terceros	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4	Total Año 5
1	Ventas Internas ($) (*)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Producto / Servicio Principal 1															$ 0				
3	Producto / Servicio Principal 2															$ 0				
4	Producto / Servicio Principal 3															$ 0				
5	Otros productos															$ 0				
6	Ventas Internas (Cantidades)	-	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	Producto / Servicio Principal 1															0				
8	Producto / Servicio Principal 2															0				
9	Producto / Servicio Principal 3															0				
10	Otros productos															0				
11	Ventas Externas ($) (*)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Producto / Servicio Principal 1															$ 0				
13	Producto / Servicio Principal 2															$ 0				
14	Producto / Servicio Principal 3															$ 0				
15	Otros productos															$ 0				
16	Ventas Externas (Cantidades)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	Producto / Servicio Principal 1															0				
18	Producto / Servicio Principal 2															0				
19	Producto / Servicio Principal 3															0				
20	Otros productos															0				

(*) Valores totales en pesos

¿Qué porcentaje (%) de las ventas proyectadas es atribuible exclusivamente a la realización del proyecto?	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

COSTOS VARIABLES PROYECTADOS

	CONCEPTO	Descripción	Origen Nacional /	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4	Total Año 5
1	CMV ($)	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Insumo Principal 1															$ 0				
3	Insumo Principal 2															$ 0				
4	Insumo Principal 3															$ 0				
5	Otras Materias Primas															$ 0				
6	Subtotal Materia Prima	-	-	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	Mano de Obra directa	-	-													$ 0				
8	Costos de comercialización variables	-	-													$ 0				
9	Otros costos directos Variables	-	-													$ 0				

¿El proyecto permite la reducción de costos variables por unidad de producto/servicio? En caso afirmativo indique el porcentaje (%)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	OTROS COSTOS PROYECTADOS	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4	Total Año 5
1	OTROS COSTOS DE OPERACIÓN ($)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Gastos Administración													$ 0				
3	Gastos Comercialización													$ 0				
4	Gastos Financieros													$ 0				
5	Amortizaciones de Bienes de Uso													$ 0				
6	Otros gastos no incluidos													$ 0				

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

5.2. PRESUPUESTO ECONOMICO ACTUAL Y PROYECTADO

	CONCEPTO	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4
1	VENTAS EN PESOS IVA INCLUIDO (2 + 3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	Mercado Externo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	COSTO DE LA MERCADERIA VENDIDA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	RESULTADO BRUTO (1 - 5)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS (8 + 9 +10 + 11)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Gastos Administración	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	Gastos Comercialización	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	Gastos Financieros	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	Amortizaciones de bienes de Uso	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	Otros gastos no incluidos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	SUBTOTAL GASTOS ACUMULADOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	RESULTADO OPERATIVO (6 -7)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	Ingresos Extraordinarios													$ 0			
16	Egresos Extraordinarios													$ 0			
17	SUBTOTAL (14 + 15 - 16)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	Impuesto a las ganancias (*)													$ 0			
19	RESULTADO NETO (17 - 18)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	RESULTADO NETO CUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

(*) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

5.2.1. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO	¿COMPLETA?

FALTA COMPLETAR LOS SUPUESTOS UTILIZADOS

FONAPYME - FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTO

5.3. PRESUPUESTO FINANCIERO ACTUAL Y PROYECTADO

	CONCEPTO	Año 1 MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	Total Año 1	Total Año 2	Total Año 3	Total Año 4	Total Año 5
0	GESTION OPERATIVA	EN PESOS												EN PESOS				
1	COBRANZA POR VENTAS IVA INCLUIDO (2+3)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	Mercado Interno (cobro en pesos IVA incluido)													$ 0				
3	Mercado Externo (cobro en pesos)													$ 0				
4	OTROS INGRESOS (especificar en aclaraciones)													$ 0				
5	SUBTOTAL INGRESOS (1+4)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	SUBTOTAL INGRESOS ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	GASTOS OPERATIVOS IVA INCLUIDO (8+9+10+11+12)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	Materia prima (Pagos a proveedores IVA incluido)													$ 0				
9	Otros costos de fabricación variables (Pagos)													$ 0				
10	Gastos Administración (Pagos)													$ 0				
11	Gastos Comercialización (Pagos)													$ 0				
12	Gastos Financieros excluido intereses de deudas vigentes (33)													$ 0				
13	Otros Gastos (Pagos)													$ 0				
14	INVERSIONES TOTALES DEL PROYECTO IVA INCLUIDO (15+16+17+18+19)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	BIENES DE CAPITAL A ADQUIRIR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
16	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	CONSULTORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	MATERIAS PRIMAS PARA ENSAYOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
19	OTROS RECURSOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	SUBTOTAL ACUMULADO INVERSIONES Y GASTOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
21	GESTION FINANCIERA	EN PESOS												EN PESOS				
22	INGRESO DE RECURSOS (23+24+25+26)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	Aporte de FONAPyME	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
24	Nuevas deudas bancarias de la empresa													$ 0				
25	Aporte de Socios / Accionistas (Nuevos Aportes al Capital Social)													$ 0				
26	Otras fuentes de ingreso													$ 0				
27	EGRESOS (28+29+30+31)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
28	Retiros / Dividendos / Honorarios													$ 0				
29	Compra o venta de Bienes de uso													$ 0				
30	Amortización Deuda vigente o nueva sin considerar FONAPyME													$ 0				
31	Intereses Deuda vigente o nueva sin considerar FONAPyME													$ 0				
32	SALDO IVA (Débito - / Crédito +)													$ 0				
33	SUPERAVIT / DEFICIT (5-20+22-27)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
34	SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	DEUDA A CONTRAER CON FONAPYME (Capital + Intereses)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
36	SUPERAVIT / DEFICIT FINAL (33 - 35)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
37	SUPERAVIT / DEFICIT ACUMULADO FINAL	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

(*) Calcular el impuesto de acuerdo al resultado obtenido

5.3.1. SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO	¿COMPLETA?	

FALTA COMPLETAR LOS SUPUESTOS UTILIZADOS

ANEXO III

FONAPYME - INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional - SSEPyMEyDR

Paseo Colón 189 Piso 5º (C1063ACB) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

AGENCIA		Provincia			
Solicitante		CUIT			
Domicilio		Nº		Piso	Depto
Localidad	TE:	e - mail			
Actividad					

A Se solicitan los siguientes comentarios referidos a la Empresa solicitante de crédito FONAPyME

1. ¿ El solicitante tiene domicilio permanente en la ciudad ?

2. ¿ Qué antigüedad acredita en la empresa o emprendimiento ?

3. ¿ Qué capacidad acredita para la realización del proyecto presentado ?

4. ¿ Cuál era su actividad anterior ?

5. ¿ Qué concepto merece su comportamiento empresarial ?

6. ¿ Se inspeccionó el lugar dónde desarrolla su actividad ?

7. En el caso positivo ¿ Qué opinión le mereció ?. Destacar de ser posible los siguientes aspectos: estado de la infraestructura, organización, recursos humanos, estado de la maquinaria y otros bienes de capital.

8. ¿ El proyecto es de interés para la región ? ¿ Por qué ?

9. ¿ Utiliza materia prima de la zona ?

10. ¿ Utiliza recursos humanos de la zona ?

11. ¿ Considera que tiene mercado para la colocación de sus productos ?. ¿ Por qué ?

12. Si proyecta exportar: ¿ considera que tiene fortalezas suficientes ?. ¿ Por qué ?

B Revisión final de documentación

Informe sobre la totalidad de documentación respaldatoria que debe presentar el solicitante y ajustar su presentación a los términos de la guía creada a tal fin, confeccionando un índice con la totalidad de los elementos requeridos y cumplidos

1		18	
2		19	
3		20	
4		21	
5		22	
6		23	
7		24	
8		25	
9		26	
10		27	
11		28	
12		29	
13		30	
14		31	
15		32	
16		33	
17		34	

....
Firma y aclaración del responsable de la Agencia

FONAPYME

VERIFICACION DEL LISTADO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

TITULO DEL PROYECTO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL CRÉDITO					
FORMA JURIDICA					
CUIL/CUIT/DNI Nº		Localidad		Provincia	

La Presentación del Proyecto junto a la documentación requerida, encarpetada (no anillada) , en hojas tamaño A4 es en la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Jurisdicción más cercana al de la localización del Proyecto, según listado de Agencias publicado en la página WEB de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SSEPyMEyDR).
Asimismo, como responsable de la Agencia Regional de Desarrollo Productivo declaro verificar la siguiente documentación para la presentación del proyecto de referencia en el orden siguiente:

	Descripción Indicar con una X el resultado del control formal realizado (SI o NO)	SI	NO	Ref.
1	Nota de Solicitud de Financiamiento incluida en el Formulario A de la presente convocatoria.			
2	Declaración jurada del listado de documentación que obra en el Formulario A de la presenta convocatoria.			
3	Formulario A - Presentación de la Empresa - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
4	Formulario B - Presentación del Proyecto - en copia impresa en tamaño de hoja A4.			
5	Presentación de Formularios A y B en formato magnético Diskette o CD.			
6	Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el plan de trabajo.			
7	Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas, (escritura con título perfecto; título automotor libre de prenda; factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.			
8	Elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o prestamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera), si correspondiere.			
9	Los interesados deberán suministrar elementos objetivos que den fundamento a los ingresos proyectados, como por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado realizado por un profesional competente.			
10	Presenta escritura o contrato de alquiler [con una vigencia igual o mayor al plazo del crédito y con características de locación Comercial/Industrial coincidentes con el destino del mismo, firmado por los solicitantes del crédito o con cesión de derechos a los mismos], según correspondiere.			
11	Folletos con las características de los productos, descripciones técnicas, presupuestos y detalles de características técnicas de los equipos a incorporar, planos en caso de modificaciones de infraestructura, etc			
12	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Informe de agencia" , con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
13	Presentación del Anexo II, formulario impreso "Condiciones de Admisión de proyectos", con firma y aclaración del gerente o responsable de la agencia (a realizar por la agencia).			
14	Organigrama de la Empresa.			
15	Organigrama del área de manufactura.			
16	Descripción de la estrategia de producción de la empresa.			
17	Diagrama de flujo del proceso productivo.			
18	Diagrama de flujo del proceso involucrado en el proyecto.			
19	Lay - Out de planta.			
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				

Ref.	OBSERVACIONES (Indicando número de referencia)

Toda la información suministrada reviste el carácter de Declaración Jurada

....
Firma y aclaración del responsable de la Agen

e. 15/02/2012 Nº 14304/12 v. 15/02/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución Nº 43/2012

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0035160/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y 168 de fecha 3 de febrero de 2012, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, 175 del 9 de abril de 2010, 202 de fecha 20 de abril de 2010, 766 del 10 de agosto de 2011 y 976 de fecha 30 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010, 395 de fecha 5 de octubre de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, 175 del 9 de abril de 2010, 202 de fecha 20 de abril de 2010, 766 del 10 de agosto de 2011 y 976 de fecha 30 de septiembre de 2011, sus normas complementarias y modificatorias, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, incluyendo lo correspondiente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, las SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de RELACIONES INSTITUCIONALES y de DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y sus Subsecretarías dependientes.

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010, 395 de fecha 5 de octubre de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se aprueban las aperturas estructurales inferiores de dichas áreas.

Que por el Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012, entre otras consideraciones, se sustituyen del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, el Apartado XXIV del Anexo I al artículo 1° - Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, correspondiente al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el Apartado XXIV del Anexo II, correspondiente a los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio, facultándose al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, por su artículo 4°, a definir la dependencia transitoria de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura existentes a fin que la misma responda a las modificaciones aprobadas por dicho decreto y hasta tanto el referido Ministerio eleve su propuesta de estructura organizativa.

Que en consecuencia, es procedente aprobar la mencionada dependencia transitoria de las unidades organizativas que integran la estructura organizativa de la UNIDAD MINISTRO, de las SUBSECRETARIAS DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA y DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, de las SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA y DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y sus Subsecretarías dependientes, todas ellas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la dependencia transitoria de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura existentes en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, en las SUBSECRETARIAS DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA y DE COMUNICACION INSTITUCIONAL, en las SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA y DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y en sus Subsecretarías dependientes, todas ellas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2° — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 3° — Determínase que, conforme lo consignado en la Planilla Anexa al artículo 2° del Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012, mediante la que se sustituye la parte correspondiente a los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobados por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, todas las áreas funcionales vinculadas a la aplicación de las Leyes Nros. 26.141 - REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA y 25.422 de RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA, actuarán en la órbita de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del referido Ministerio.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Planilla Anexa al Artículo 1°

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

1. AUDITORIA ADJUNTA FINANCIERA Y LEGAL

1.1 SUPERVISION DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA

1.2 SUPERVISION DE AUDITORIA LEGAL

2. AUDITORIA ADJUNTA OPERACIONAL

2.1 SUPERVISION DE AUDITORIA PRESUPUESTARIA

2.2 SUPERVISION DE AUDITORIA OPERACIONAL

2.3 SUPERVISION DE AUDITORIA DE SISTEMAS

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

1. DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL

2. DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACION

2.1 COORDINACION DE COMUNICACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. DIRECCION DE SUMARIOS

2. DIRECCION DE INFORMATICA

2.1 COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOPORTE Y CAPACITACION A USUARIOS

2.2 COORDINACION DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS

2.3 COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

2.4 COORDINACION DE TELECOMUNICACIONES

3. DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

3.1 COORDINACION DE DESPACHO

3.2 COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

3.3 COORDINACION DE INFORMACION AL CIUDADANO

4. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

4.1 SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

4.2 COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES

4.3 COORDINACION DE TESORERIA

4.4 COORDINACION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

4.5 DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

4.6 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

4.7 DEPARTAMENTO OPERATIVO FINANCIERO

4.8 DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

4.8.1 COORDINACION DE REGISTRACIONES CONTABLES

4.8.2 COORDINACION DE LIQUIDACIONES

4.8.3 DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS

4.8.4 DEPARTAMENTO DE VIATICOS Y PASAJES

4.9 DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

4.9.1 COORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

4.10 DIRECCION DE PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROYECTOS

4.10.1 COORDINACION DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

4.10.2 COORDINACION DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

5. DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

5.1 COORDINACION DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

5.2 COORDINACION DE ORGANIZACION

5.3 COORDINACION DE LIQUIDACION DE HABERES

5.4 DIRECCION DE MEDICINA DEL TRABAJO

5.4.1 DEPARTAMENTO DE SERVICIO MEDICO

5.4.2 DIVISION DE SALUD MENTAL

5.5 DIRECCION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES

5.5.1 DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y COMUNICACIONES

5.5.2 DEPARTAMENTO DE SELECCION Y EVALUACION

5.6 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL

5.6.1 COORDINACION DE CONTRATOS Y PASANTIAS

5.6.2 DEPARTAMENTO DE LEGAJOS, CERTIFICACIONES Y ASISTENCIA

5.6.3 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CARGOS Y PROYECTOS

6. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

6.1 SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

6.2 DIRECCION DE DICTAMENES Y ASESORAMIENTO LEGAL

6.2.1 COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y LABORALES

6.3 DIRECCION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

6.3.1 COORDINACION DE SUPERVISION JUDICIAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

1. COORDINACION DE WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

1. COORDINACION DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

2. DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGRICOLA Y FORESTAL

2.1 COORDINACION DE TABACO

2.2 DIRECCION DE INFORMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL

2.2.1 COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA

2.3 DIRECCION DE CULTIVOS EXTENSIVOS

2.4 DIRECCION DE CULTIVOS INTENSIVOS

2.5 DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL

3. DIRECCION NACIONAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES

3.1 DIRECCION DE MERCADOS AGRICOLAS

3.2 DIRECCION DE PROMOCION DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

1. DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION GANADERA

1.1 DIRECCION DE GANADERIA BOVINA

1.2 DIRECCION DE OVINOS, PORCINOS, AVES DE GRANJA Y PEQUEÑOS RUMIANTES

1.3 DIRECCION DE EQUINOS

2. DIRECCION NACIONAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PECUARIOS

2.1 DIRECCION DE ANALISIS ECONOMICO PECUARIO

2.2 DIRECCION DE AGREGADO DE VALOR Y CALIDAD DE PRODUCTOS PECUARIOS

SUBSECRETARIA DE LECHERIA

1. DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION LECHERA

1.1 DIRECCION DE LECHERIA

2. DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA SECTORIAL

2.1 DIRECCION DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA SECTORIAL

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

1. DIRECCION DE NORMATIVA PESQUERA

2. DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

2.1 COORDINACION DE ANALISIS DE INFRACCIONES Y SANCIONES

2.2 COORDINACION DE CERTIFICACION DE CAPTURAS Y EXPORTACIONES

2.3 DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION

2.4 REGISTRO DE LA PESCA

2.5 DIRECCION DE ADMINISTRACION PESQUERA

3. DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION PESQUERA

3.1 COORDINACION DE GESTION DE PESQUERIAS

3.2 DIRECCION DE ACUICULTURA

3.3 DIRECCION DE ECONOMIA PESQUERA

3.4 DIRECCION DE PESCA CONTINENTAL

SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

1. COORDINACION DE GESTION AMBIENTAL

2. DIRECCION DE BIOTECNOLOGIA

3. DIRECCION DE FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

1. DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL RURAL

1.1 DIRECCION DE GESTION TERRITORIAL

1.2 DIRECCION DE EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

2. DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

2.1 DIRECCION DE PROGRAMACION PARA EL DESARROLLO

2.2 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD E INCLUSION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

1. DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE PROGRAMAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR

1.1 DIRECCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR

1.2 DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

2. DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2.1 DIRECCION DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

2.2 DIRECCION DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

2.3 REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

1. DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS

1.1 DIRECCION DE EMERGENCIA AGROPECUARIA

1.2 DIRECCION DE CRISIS Y ASISTENCIA AGROPECUARIA

1.3 DIRECCION DE INSTRUMENTOS IMPOSITIVOS, FINANCIEROS Y FISCALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION POLITICA

1. DIRECCION DE GESTION Y ANALISIS DE POLITICAS MINISTERIALES

2. DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES AGROALIMENTARIAS INTERNACIONALES

2.1 COORDINACION DE APOYO A LAS NEGOCIACIONES Y CONSEJERIAS AGRICOLAS

2.2 DIRECCION DE COOPERACION Y NEGOCIACIONES BILATERALES

2.3 DIRECCION DE NEGOCIACIONES MULTILATERALES

2.4 DIRECCION DE NEGOCIACIONES REGIONALES Y CONTROVERSIAS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

1. DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1.2 DIRECCION DE VINCULACION CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES.

1.2.1 COORDINACION DE EVENTOS Y FIESTAS POPULARES

2. DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD RURAL

3. DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES CON EL SECTOR CIENTIFICO - ACADEMICO

4. DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS E INTERMINISTERIALES

4.1 DIRECCION DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

4.2 DIRECCION DE RELACIONES INTERMINISTERIALES

e. 15/02/2012 Nº 14305/12 v. 15/02/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Disposición Nº 1/2011

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 53.152/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario mensual, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán

integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, procede otorgarles, el “Suplemento Extraordinario” mensual a diversos agentes con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EVALUACION
DEL PRESUPUESTO NACIONAL
DE LA SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase el “Suplemento Extraordinario” mensual, correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. NORBERTO C. PEROTTI, Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	U.R. MENSUALES
LENCINA SERGIO FABIAN	23.504.456	300
GOMEZ ANA LAURA	26.165.258	400
ROLON JUAN IGNACIO	28.176.157	100
JAUREGUIBERRY, MARIA MARTHA	14.929.281	400
ROLON RODRIGUEZ MARIA TERESA	12.784.001	300
ROMANO MARCELO IVAN	24.492.710	200
BANI SOFIA	31.114.119	200
PICCINI, MARIA FERNANDA BETIANA	24.414.061	100
MELI ANA CECILIA	18.024.485	100
VAZQUEZ, SERGIO ANTONIO	20.036.574	200
GONZALEZ CHIAPPE EZEQUIEL	27.777.763	200

e. 15/02/2012 Nº 14189/12 v. 15/02/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2011:

RSG Nº 120/11 que comprende la Resolución Nº 1141/11 (DE ASAT) de cesión sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 155 (ciento cincuenta y cinco) unidades de prendas de vestir y 91 (noventa y un) pares de calzados. MARE:09001ALOT000793K.

RSG Nº 121/11 que comprende la Resolución Nº 203/11 (AD NEUQ) de cesión sin cargo a la Asociación Civil “Ananda Marga” (Resolución Ministerial Nº 27604 – Legajo 1759). Detalle sintético del inventario: 947 (novecientas cuarenta y siete) unidades de prendas de vestir, 162 (ciento sesenta y dos) pares de calzado, 25 (veinticinco) unidades de ropa blanca, 132 (ciento treinta y dos) unidades de artículos varios (capelinas, cintos, mochilas, bolsos, carteras, riñoneras, retazos de tela). Actuación/Acta Lote: 12374-139-2006/2008-075-79; 12372-322-2008/2008-075-6; 14214-15-2006/2008-075-77; 14214-8-2006/2008-075-64; 14214-9-2006/2008-075-68; 12372-17-2006/2008-075-38; 12372-119-2006/2008-075-50; 12379-10-2008/2011-075-60.

RSG Nº 122/11 que comprende la Resolución Nº 1149/11 (DE ASAT) de cesión sin cargo al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 699 (seiscientas noventa y nueve) unidades de artículos varios (cajas de herramientas, pinzas, llaves, tubos, sierras, limas, escofinas, espátulas, llaves inglesas, destornilladores, pistolas pulverizadoras). MARE 09001MARE005005N.

RSG Nº 123/11 que comprende las Disposiciones Nº 217/11 y 218/11 (AD BARI). Detalle sintético de los inventarios: 217/11 (AD BARI): 64,44 m3 de tablas y tablones de madera de alerce. Acta Lote Nº 2009-004-000009. 218 (AD BARI): 59 m3 de tablas y tablones de madera de aracauria. Acta Lote Nº 2009-004-000008. — MARIA I. GRANDOSO, Jefa de Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/02/2012 Nº 14099/12 v. 15/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/2/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Horacio Oscar FERRARI (D.N.I. Nº 13.250.918), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, Jefe (a/c) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 15/02/2012 Nº 14313/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/2/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Alicia MENEGHINI (D.N.I. Nº 13.937.379), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, Jefe a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 15/02/2012 Nº 14318/12 v. 17/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 7/2012

Cont. Púb. Gustavo Ernesto FERREIRA (Legajo Nº 33.550/75) - S/finalización de funciones de Jefe Interino de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 1/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11412-123-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Gustavo Ernesto FERREIRA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

Que se cuenta con la conformidad de la mencionada Dirección Regional, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Gustavo Ernesto FERREIRA (Legajo Nº 33.550/75) en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Viedma de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 15/02/2012 Nº 14347/12 v. 15/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inc. “h”, y 1101).

“Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, Hipólito Yrigoyen 460, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Fdo.: Marcelo Mignone, abogado, Jefe Depto. Procedimientos Legales Aduaneros”.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Se intima a
12182-521-2005	PAOLA ADRIANA RISSO (DNI 17.761.791)	arts. 965, inc. a)	Hacer abandono del automotor FORD - F 150 - Modelo 1998 ingresado por Solicitud Particular Nº 521/2005 (automotores usados).

PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable (Int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 15/02/2012 Nº 14328/12 v. 15/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

Disposición Nº 150/2012

Garantías Liberadas Sistema Informático María.

Mendoza, 3/2/2012

VISTO, la regularización de las garantías mencionadas en el Anexo I integrante de la presente, de acuerdo con lo normado en el Anexo I b) punto 10 de RG 2435 AFIP,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal;

Que también establece el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurrieran a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición;

Que luego de transcurridos sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes u operaciones garantizados, corresponde al archivo de oficio de las garantías relacionadas con las destinaciones canceladas;

Que la presente se encuadra en las tareas de regularización de las garantías registradas en el Sistema Informático María que se encuentran liberadas; conforme al artículo 11, párrafos 5 y 6, de la Resolución General 2435/08 (AFIP);

Por ello, y en uso de facultades y atribuciones legales conferidas,

EL JEFE
DE DIVISION ADUANA DE MENDOZA
DISPONE:

ARTICULO 1º — El archivo de oficio de las garantías detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, las que quedan a disposición para ser retiradas, bajo apercibimiento de que, si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de la publicación de la presente no se produjere el retiro de los instrumentos de garantías que se detallan, se procederá a la destrucción de los mismos.

ARTICULO 2º — REGISTRESE, Remítase copia a la División Documentación Fiscal, Sección Registro (AD MEND) para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Lic. HECTOR SCALENGHE, Jefe, División Aduana de Mendoza, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

ANEXO I DISPOSICION Nº 150/12 (AD MEND)

CUIT EXPO/IMPO	EXPORTADOR/IMPORTADOR	GARANTIA	POLIZA	CUIT ASEGURADORA
30597794297	CAMINO S.A.	99038002420T	215858	33500057039
27180122945	LOPEZ MARIA ISABEL	99038000694H	1003810	30693693868
20068616582	RENNA RAFAEL JOSE	99038001285E	1.525.239/0	30500036911
20033545755	SEPULVEDA OSCAR ORLANDO	99038001297H	1005717	30693693868
30694722152	SHEETAL S.A.	99038000610S	1003793	30693693868
30694722152	SHEETAL S.A.	99038000777J	1004203	30693693868
20139679041	LO GIUDICE ISMAEL	99038000025S	1002452	30693693868
20168592214	DIABELLA HUGO GUILLERMO	99038002739J	7831	30500032886
20232221969	MONTEROS MIGUEL ANGEL	99038000829H	1004397	30693693868
30546669463	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO	99038002443B	216165	33500057039
30650394166	TRANSVIAL S.A.	99038000622V	1003795	30693693868
20064377508	TERRADAS DAVID ENRIQUE	99038002201Z	213412	33500057039
20118276753	ORVIZ JOSE ANTONIO	99038002306W	6822	30500061711
20252720953	ZANGRANDI DIEGO LEONARDO	99038002540W	18927	30500061711
30694695988	DELLA TOFFOLA SUDAMERICA AR	99038002904D	7945	30500032886
30694686490	COMPAÑIA SAN MIGUEL S.A.	99038002592G	7622	30500032886
20168592214	DIABELLA HUGO GUILLERMO	99038002406A	7020	30500032886
20232221969	MONTEROS MIGUEL ANGEL	99038000527C	1003196	30693693868
20127925616	RIZZO CIRIACO ERNESTO	99038000317W	189159	33500057039
30699558970	TEXAGRO S.A.	99038001782G	5795	30500032886
30534733344	BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL	99038001821A	208874	33500057039
30500553029	SAVA S.A.I.C.F. Y A.	99038001970F	5960	30500032886
30691836831	ENLACE S.R.L.	99038000154V	1002713	30693693868
30534733344	BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL	99038001820W	208875	33500057039
30500553029	SAVA S.A.I.C.F. Y A.	99038001969N	5959	30500032886
30672095219	PRINZE S.A.	99038001634C	206870	33500057039
30694722152	SHEETAL S.A.	99038000524W	1003194	30693693868
30697274835	TAPESON S.R.L.	99038000014Z	14445	30500061711
20127925616	RIZZO CIRIACO ERNESTO	99038000088E	187470	33500057039
20160065630	RODRIGUEZ ROBERTO HUGOO	99038000146W	1002710	30693693868
30560760597	EXPOFRUT S.A.	01038000443F	1536628	30500036911
30596298164	AGRO ACEITUNERA S.A.	00038001176X	236437	33500057039
30691178931	AGREXPO S.A.	01038000706H	15032	30500032886
33503850929	MILLAN S.A.	01038000671X	269025	33500057039
30691178931	AGREXPO S.A.	01038000707X	15101	30500032886
30596298164	AGRO ACEITUNERA S.A.	00038001179L	236439	33500057039
30560760597	EXPOFRUT S.A.	01038000195J	1535953	30500036911
30691917874	CONST. ICA ARG. SA. PANEDILE	00038000472G	1368022	30500058885
30590508035	PONTONI HNOS. DE PONTONI C.	01038000137F	26536	30500061711
30685203592	PLASTICOS ATLANTICO S.A.	00038000114W	224947	33500057039
30590508035	PONTONI HNOS. DE PONTONI C.	00038003415G	25465	30500061711
30590508035	PONTONI HNOS. DE PONTONI C.	01038000142B	26532	30500061711
30596298164	AGRO ACEITUNERA S.A.	00038001405D	237635	33500057039
30703135834	JUVENAL ARGENTINA S.A.	02038002438M	308,383	33500057039
30699570776	EL ABUELO S.A.E.F.	02038008045M	326453	33500057039
30645085465	SERV. DE HERRAMIENTAS ESPEC	02038004900X	312826	33500057039
30699570776	EL ABUELO S.A.E.F.	02038008043K	326446	33500057039
30671946657	FINCA LA AMALIA S.A.	03038002222E	368,164	33500057039
30695805213	PRODUCCIONES ANDINAS S.A.	03038000517J	335689	33500057039
30615588896	FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS S.A.	04038000566Y	543397	30518919349
30639768291	LATINFINA S.A.	04038001066K	390,447	33500057039
30707176624	FADEI S.A.	04038001117H	548346	30518919349
30679777986	FRIOLATINA S.A.	04038001715L	552570	30518919349
33695766349	JFL ARGENTINA S.A.	04038001988A	46754	30685158341
33695766349	JFL ARGENTINA S.A.	04038002202D	464739	30685158341
30707453350	COLLA DI BOASI S.A.	05038000519N	116-0030828-01	30500007539
30501657820	BODEGA NORTON S.A.	05038000907Y	480659	30685158341
30697598711	BODEGAS SALENTEIN S.A.	04038001074J	445141	30685158341
33607656199	ROCA S.A.	04038001301C	394,415	33500057039
30546798166	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS	05038000234H	471282	30685158341
30707865799	BODEGA GARGANTINI-BOU S.A.	05038000712X	425222	33500057039
30546798166	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS	05038001824N	498721	30685158341
30694091659	COMAPPLEX S.A.	00038000327F	9569	30500032886
20104864334	HEIS MARIO ALBERTO	00038002950J	252007	33500057039
30560760597	EXPOFRUT S.A.	01038000199N	1535954	30500036911
30596298164	AGRO ACEITUNERA S.A.	00038001449L	237916	33500057039
30596298164	AGRO ACEITUNERA S.A.	00038001403B	237637	33500057039

e. 15/02/2012 Nº 13302/12 v. 15/02/2012

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 37/2012

Bs. As., 31/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0029987/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 223 de fecha 2 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, de conformidad con el Organigrama y Acciones que, como Anexos la y II, forman parte integrante de la citada resolución.

Que en dichos Anexos se estableció la necesidad de elaborar las normas, reglamentos, manuales, procedimientos e instructivos destinados a regular las actividades de la ANAC.

Que en los Anexos 1 (Licencias del Personal), 6 (Operación de Aeronaves), 8 (Aeronavegabilidad), 11 (Servicios de Tránsito Aéreo), 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes) y 14 (Aeródromos) al Convenio de Aviación Civil Internacional suscripto en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por Ley Nº 13.891 y por el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se estableció la necesidad de que cada Estado Contratante cuente con un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SSP).

Que el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aprobado mediante Resolución ANAC Nº 213 de fecha 31 de marzo de 2011 incluye en su Propuesta 11.2 el desarrollo de material de orientación para la instrumentación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para la industria.

Que por tales motivos, resulta procedente establecer un manual para la difusión de los conceptos y fundamentos para la implementación de un SMS para los proveedores de servicios de la industria, con el objeto de contribuir a la seguridad del sistema en general a través de la aprobación individual de cada sistema de gestión de seguridad operacional de cada prestador de servicios, fijando criterios para la asignación de recursos en un espectro amplio de actividades relacionadas con la gestión de la seguridad operacional.

Que en virtud de lo expresado, corresponde a esta autoridad la elaboración de un documento que acompañe a los proveedores de servicios y complemente los lineamientos, recomendaciones y obligaciones detalladas en el Documento 9859 de la Organización de la Aviación Civil Internacional de modo de satisfacer las necesidades de implementación de su SMS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991)” y por el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Manual de “Fundamentos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)” que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Asígnase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) la responsabilidad de revisión, modificación, adaptación y/o actualización periódica del manual aprobado en el artículo precedente. Complementariamente, asígnase a dicha Unidad la responsabilidad de difusión apropiada y oportuna en las Areas, Organismos del Estado y Organizaciones que deban cumplimentar la implementación de un SMS en tiempo perentorio.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a las áreas relacionadas con las actividades en cuestión, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el sitio “Web” Institucional de la ANAC y su publicación en la Biblioteca de Normas y Reglamentos y, oportunamente, archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil, ANAC.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 15/02/2012 Nº 14312/12 v. 15/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 163/2012

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5212-04-4 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.R.L. ha solicitado la excepción para que los productos: “Pan precocido congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-521021; “Masa alimenticia supercongelada para hornear pan sin agregado de sal”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355377; “Pan con espinaca y cebolla - precocido congelado”, marca Grandmas´s - R.N.P.A. Nº 02-342761; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan pebete con salvado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-342374; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con salvado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526558; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con margarina”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526559; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con manteca”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526561; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con manteca y huevo con sabor a vainilla”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-342677; “Masa alimenticia tipo hojaldre rellena con acelga precocida congelada para hornear”, marca Grandma’s, empanadas de vigilia de verdura - R.N.P.A. Nº 02-344842; “Masa alimenticia tipo hojaldre rellena con humita precocida congelada para hornear”, marca Grandma’s, empanadas de vigilia de humita - R.N.P.A. Nº 02-344844; “Masa alimenticia tipo hojaldre rellena con atún caballa precocida congelada para hornear”, marca Grandma’s, empanadas de vigilia de atún y caballa - R.N.P.A. Nº 02-344845; “Pan con semillas de sésamo - congelado - baguette”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-342432; “Masa alimenticia congelada con relleno de jamón”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346313; “Masa alimenticia congelada con relleno a base de puré de papa”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526648; “Masa alimenticia congelada con relleno a base de queso blanco”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346315; “Masa alimenticia congelada con relleno de jamón y queso tipo hojaldre”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526650; “Masa alimenticia congelada con relleno de queso roquefort - tipo hojaldre”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346317; “Masa alimenticia para elaborar pancito saborizado con ajo - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525192; “Masa alimenticia para elaborar pancito saborizado con queso - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525193; “Masa alimenticia para elaborar pancito con espinaca y cebolla - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525194; “Masa alimenticia para elaborar pancito con margarina - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525195; “Masa alimenticia para elaborar pancito con salvado - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525196; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con huevo y oleomargarina”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-350948; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan para panchos”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-528550; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con harina integral”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-352293; “Bollo para pizza congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-352445; “Arrollado con jamón y queso congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-351424; “Pan con harina integral congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-352446; “Masa alimenticia precocida - supercongelada para hornear pancitos con cebolla”, marca Pillsbury - R.N.P.A. Nº 02-355378; “Galletitas dulces con maní sabor a almendras”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-521356; “Palmeritas”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-351423; “Bizcochuelo congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-341505; “Bizcochuelo con cacao relleno con dulce de leche y crema con cacao y almendras - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346292; “Bizcochuelo relleno con dulce de leche y merenguitos chocolate”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346368; “Bizcochuelo con cacao relleno con dulce de leche y merenguitos, con cobertura de chocolate”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346369; “Masa dulce congelada rellena con ricotta y queso blanco - torta de ricota”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-351426; “Masa alimenticia prefermentada, congelada para hornear factura rellena con dulce de membrillo - panal de membrillo y pañuelo de membrillo super”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355455; “Masa alimenticia prefermentada, congelada para hornear factura rellena con dulce de batata - arrollado de batata”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355456; “Budín de naranja cubierto con baño azucarado sabor naranja - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-555509; “Budín de chocolate cubierto con pasta a base de chocolate semiamargo - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-555190; “Budín con limón cubierto con glace - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-555197; “Alfajor relleno con dulce de leche congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-504856; “Tarta de manzana - congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346293; “Tarta de manzana”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346370; “Masa tipo hojaldre con relleno de dulce de leche con cobertura de merengue”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346371; “Masa alimenticia congelada para hornear - medialuna prefermentada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346726; “Masa alimenticia congelada para hornear - factura rellena con crema pastelera congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355624; “Masa alimenticia congelada para hornear - factura rellena con dulce de leche congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355626; “Masa alimenticia congelada para hornear medialunas salada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-357672; “Masa alimenticia prefermentada congelada para hornear medialuna salada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-357673; “Masa alimenticia prefermentada congelada para hornear medialuna con manteca”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-357675; “Masa alimenticia congelada para hornear factura de panadería con manteca”, marca Carrefour - R.N.P.A. Nº 02-354979; “Torta de manzana y canela congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-350973; “Torta de limón con semillas de amapola congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-350974; “Torta con sabor vainilla congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-350975; “Torta sabor chocolate congelada”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-350976; “Masa alimenticia supercongelada para hornear factura rellena con dulce de batata - arrollado de batata”, marca Carrefour - R.N.P.A. Nº 02-354878 y “Masa alimenticia precocida supercongelada para hornear facturas rellenas con dulce de batata”, marca Pillsbury - R.N.P.A. Nº 02-355379, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo con la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, en el que expresa que no se da lugar a lo solicitado teniendo en cuenta, en primera instancia, que no se demuestra con estudios la imposibilidad de elaborar los productos con harina enriquecida y en segundo lugar otros estudios evaluados demuestran que es factible su elaboración dentro de un lapso de aptitud menor al de los mismos productos elaborados con harina enriquecida. No se ha encontrado en la bibliografía evidencia que avale una excepción para estos productos, ni antecedentes con referencia a la dificultad de elaborarlos con harina enriquecida, en consecuencia la solicitud no encuadra en las excepciones de la citada Ley ni de su Decreto Reglamentario Nº 597/03.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Deniégase la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 25.630, solicitada por la firma GENERAL MILLS ARGENTINA S.A., con domicilio real en Marcelo T. de Alvear 624, y legal constituido en Av. de Mayo 570 3º piso, Capital Federal, a elaborar los productos: “Pan precocido congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-521021; “Masa alimenticia supercongelada para hornear pan sin agregado de sal”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355377; “Pan con espinaca y cebolla - precocido congelado”, marca Grandmas´s - R.N.P.A. Nº 02-342761; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan pebete con salvado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-342374; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con salvado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526558; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con margarina”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526559; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con manteca”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526561; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con manteca y huevo con sabor a vainilla”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-342677; “Masa alimenticia tipo hojaldre rellena con acelga precocida congelada para hornear”, marca Grandma’s, empanadas de vigilia de verdura - R.N.P.A. Nº 02-344842; “Masa alimenticia tipo hojaldre rellena con humita precocida congelada para hornear”, marca Grandma’s, empanadas de vigilia de humita - R.N.P.A. Nº 02-344844; “Masa alimenticia tipo hojaldre rellena con atún caballa precocida congelada para hornear”, marca Grandma’s, empanadas de vigilia de atún y caballa - R.N.P.A. Nº 02-344845; “Pan con semillas de sésamo - congelado - baguette”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-342432; “Masa alimenticia congelada con relleno de jamón”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346313; “Masa alimenticia congelada con relleno a base de puré de papa”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526648; “Masa alimenticia congelada con relleno a base de queso blanco”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346315; “Masa alimenticia congelada con relleno de jamón y queso tipo hojaldre”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-526650; “Masa alimenticia congelada con relleno de queso roquefort - tipo hojaldre”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346317; “Masa alimenticia para elaborar pancito saborizado con ajo - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525192; “Masa alimenticia para elaborar pancito saborizado con queso - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525193; “Masa alimenticia para elaborar pancito con espinaca y cebolla - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525194; “Masa alimenticia para elaborar pancito con margarina - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525195; “Masa alimenticia para elaborar pancito con salvado - congelada para hornear”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-525196; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con huevo y oleomargarina”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-350948; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan para panchos”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-528550; “Masa alimenticia congelada para hornear - pan con harina integral”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-352293; “Bollo para pizza congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-352445; “Arrollado con jamón y queso congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-351424; “Pan con harina integral congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-352446; “Masa alimenticia precocida - supercongelada para hornear pancitos con cebolla”, marca Pillsbury - R.N.P.A. Nº 02-355378; “Galletitas dulces con maní sabor a almendras marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-521356; “Palmeritas”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-351423; “Bizcochuelo congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-341505; “Bizcochuelo con cacao relleno con dulce de leche y crema con cacao y almendras - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346292; “Bizcochuelo relleno con dulce de leche y merenguitos chocolate”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346368; “Bizcochuelo con cacao relleno con dulce de leche y merenguitos, con cobertura de chocolate”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-346369; “Masa dulce congelada rellena con ricotta y queso blanco - torta de ricota”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-351426; “Masa alimenticia prefermentada, congelada para hornear factura rellena con dulce de membrillo - panal de membrillo y pañuelo de membrillo super”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355455; “Masa alimenticia prefermentada, congelada para hornear factura rellena con dulce de batata - arrollado de batata”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-355456; “Budín de naranja cubierto con baño azucarado sabor naranja - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-555509; “Budín de chocolate cubierto con pasta a base de chocolate semiamargo - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-555190; “Budín con limón cubierto con glace - congelado”, marca Grandma’s - R.N.P.A. Nº 02-555197; “Alfajor

relleno con dulce de leche congelado", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-504856; "Tarta de manzana - congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-346293; "Tarta de manzana", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-346370; "Masa tipo hojaldre con relleno de dulce de leche con cobertura de merengue", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-346371; "Masa alimenticia congelada para hornear - medialuna prefermentada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-346726; "Masa alimenticia congelada para hornear - factura rellena con crema pastelera congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-355624; "Masa alimenticia congelada para hornear - factura rellena con dulce de leche congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-355626; "Masa alimenticia congelada para hornear medialuna salada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-357672; "Masa alimenticia prefermentada congelada para hornear medialuna salada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-357673; "Masa alimenticia prefermentada congelada para hornear medialuna con manteca", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-357675; "Masa alimenticia congelada para hornear factura de panadería con manteca", marca Carrefour - R.N.P.A. Nº 02-354979; "Torta de manzana y canela congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-350973; "Torta de limón con semillas de amapola congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-350974; "Torta con sabor vainilla congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-350975; "Torta sabor chocolate congelada", marca Grandma's - R.N.P.A. Nº 02-350976; "Masa alimenticia supercongelada para hornear factura rellena con dulce de batata - arrollado de batata", marca Carrefour - R.N.P.A. Nº 02-354878 y "Masa alimenticia precocida supercongelada para hornear facturas rellenas con dulce de batata", marca Pillsbury - R.N.P.A. Nº 02-355379, con harina sin enriquecer de acuerdo con la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 15/02/2012 Nº 14609/12 v. 15/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 segundo párrafo de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Razón Social DROGUERIA FOREST S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-25655/09-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 34 de la Ley Nº 17.565; a los artículos 4º, 6º, 7º y 8º, incisos d) e i), de la Resolución Ministerial Nº 17/2006 y artículos 4º, 8º y 10, incisos a) y c), de la Resolución Ministerial Nº 1644/2008, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/02/2012 Nº 14617/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 —segundo párrafo— de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Firma SEACAMP S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-14994/08-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a los artículos 37 de la Ley Nº 17.565, 37 de su Decreto Reglamentario Nº 7123/68 y artículo 6º del Decreto Nº 1299/97, en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarla en rebeldía." — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/02/2012 Nº 14622/12 v. 17/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 —segundo párrafo— de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Firma M.S. 22 S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-8565/10-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 4º de la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarla en rebeldía." — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/02/2012 Nº 14625/12 v. 17/02/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

Resolución Nº 2/2011

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 53.343/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, procede otorgarles el "Suplemento Extraordinario" mensual, con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender los gastos que ocasiona la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EVALUACION PRESUPUESTARIA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el "Suplemento Extraordinario" mensual correspondiente al gabinete de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. GASTON SUAREZ, Secretario de Evaluación Presupuestaria, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	1º PAGO	UR MENSUALES
Olga Amelia ALMADA	14.846.294	200	100
María Eugenia GARCIA NOMAN	20.468.441	400	200
María Amparo IZQUIERDO	10.160.265	600	300
Alejandro VETERE	18.287.538	600	300
María Julieta MARKS	30.763.144	2600	1300

e. 15/02/2012 Nº 14235/12 v. 15/02/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

Disposición Nº 1/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 52.281/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes que prestan servicios en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción, procede otorgarles, el "Suplemento Extraordinario" por única vez con la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente y de acuerdo con el detalle obrante en la misma.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TECNOLOGIAS DE GESTION
DE LA SECRETARIA DE GABINETE
Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Asígnase, el "Suplemento Extraordinario" por única vez, correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con el detalle obrante en la misma. Las asignaciones propuestas comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. MARIANO GRECO, Subsecretario de Tecnologías de la Gestión, Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	U.R. POR UNICA VEZ
CENTORAME, SUSANA	L.C. 6.170.283	700
POSSETTI, ALEJANDRA MONICA	16.766.669	300
SANTOS, BELEN VICTORIA	28.376.517	700
ALLEGRI, CAMILA	33.802.473	200
MUNDO, ROMINA LUISINA	29.952.943	300
ANGELONE, DIEGO	30.649.857	100
GOBBI, GUSTAVO DANIEL	26.056.218	100
LACCANA, CLAUDIA ALEJANDRA	25.677.413	100
PERSICO, GASTON	31.526.091	100
MESSA, JUAN MANUEL	31.328.061	100
BALLERO, NESTOR EDUARDO	22.057.038	100
SANTORO, MARTIN SEBASTIAN	25.115.129	100
CENTANNI, FERNANDO JORGE	26.200.546	100

e. 15/02/2012 Nº 14219/12 v. 15/02/2012





PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

CDE. ACT. N° 28705/11, 29668/11 y 30472/11

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado por el Juez, serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 1 a cargo del Dr. CARLOS MANUEL BRUNIARD, Secretaría Nº 52, a cargo de la Dra. ALICIA E. PEREZ DE GALLEGO, correspondientes a los años 1988 a 2000; CORRECCIONAL Nº 3 a cargo del Dr. GABRIEL OMAR GHIRLANDA, Secretaría Nº 62, a cargo del Dr. EZEQUIEL NAVARRA, correspondientes a los años 1973 a 2001, y CORRECCIONAL Nº 12 a cargo del Dr. RAUL J. E. GARCIA, Secretaría Nº 78, a cargo del Dr. EDUARDO C. MARTINELLI, correspondientes a los años 1996 a 1998, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General - C.S.J.N.

e. 13/02/2012 Nº 11216/12 v. 15/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma MERCOTRANS S.A., con domicilio en la calle Castro Barros Nº 86, piso 5to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador de Empuje "305 RIO PARANA GUAZU" (01097) de bandera argentina, hundido a la altura del km 208,8 del Pasaje Talavera, sobre su margen derecha, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 56/2011 deberán iniciar trabajos de extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace del citado Remolcador, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Zárate. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 13/02/2012 Nº 12731/12 v. 15/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor tipo Chata corral, sin nombre ni matrícula visibles, hundida a la altura del km 768 del Río Paraná, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 01/2012 deberán iniciar trabajos de extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace de la citada Chata, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61), días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Santa Fe. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 13/02/2012 Nº 12737/12 v. 15/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre los Pontones sin nombre ni matrícula determinadas a la fecha, hundidos en la cabecera de la Dársena Sud, del Puerto de Buenos Aires, a una profundidad de 7 m, identificados a los efectos administrativos como "PONTON 1" y "PONTON 2", que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 02/2012, se declaró el ABANDONO a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de los mencionados Pontones. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 13/02/2012 Nº 12742/12 v. 15/02/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 20/2012

ACTA Nº 1189

Expediente ENRE Nº 32.266/2010

Bs. As., 8/2/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso del nuevo Parque Eólico RAWSON y la Ampliación al Sistema de Transporte de "TRANSPA S.A." solicitado por "ENARSA", consistente en la adecuación de la ESTACION TRANSFORMADORA RAWSON 132/33 kV, la construcción de la nueva ET RAWSON EOLICA 132/33 kV - 2x60 MVA, la construcción de 7,3 km de LAT 13 kV entre la ET RAWSON y la nueva ET RAWSON EOLICA, a 7 km de la ciudad de RAWSON, cercano a la intersección de la Ruta Provincial Nº1 y Ruta Nacional Nº 25, provincia del CHUBUT.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 12 de abril de 2012 a las 10:30 horas en la ciudad de RAWSON, sito en la Avenida Galina s/n, Centro Cultural José Hernández, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructores al Lic. Eduardo Lerner (elerner@enre.gov.ar - 4510-4712) y al Ing. Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el artículo 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia del CHUBUT, y d) En la página Web del ENRE.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que

podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, y una copia del mismo en la Secretaría de la Intendencia de la localidad de RAWSON, provincia del CHUBUT, en la calle Moreno 650, de 8 a 14 horas, con los antecedentes registrados hasta la fecha de su remisión; que hasta 48 horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en la Secretaría de la Intendencia de la localidad de RAWSON un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- En la Audiencia Pública, o con 48 horas de anticipación a ella, el solicitante deberá presentar los valores esperados de campos electromagnéticos en el entorno de la futura ET RAWSON EOLICA y bajo la LAT EOLICA RAWSON - RAWSON, y también una constancia de presentación del estudio de impacto ambiental ante la autoridad provincial correspondiente, recordándole que al momento del otorgamiento del Acceso deberá contar con el instrumento administrativo provincial aprobatorio del proyecto.

7.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución a la Señora Intendente de la localidad de RAWSON.

8.- Notificar a "TRANSPA S.A.", a "ENARSA", a CAMMESA, al ORGANISMO MUNICIPAL REGULADOR de los SERVICIOS PUBLICOS de la provincia del CHUBUT, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC, Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 14/02/2012 Nº 13608/12 v. 15/02/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 7/2012

ACTA Nº 1186

Expediente ENRE Nº 30.492/2009

Bs. As., 18/1/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud de Ampliación efectuada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA" consistente en la construcción de UNA (1) nueva línea de 132 kV desde la C.H. NIHUIL IV hasta la Estación de Maniobras Parque de Interconexión (PI) LIBERTADOR, compuesta por UNA (1) barra de 132 kV y DOS (2) campos de línea de 132 kV, con una longitud de TREINTA Y DOS (32) kilómetros y desde allí UNA (1) conexión en CAS 132 kV de aproximadamente UNO COMA SEIS (1,6) kilómetros de longitud hasta la ET SAN RAFAEL, más las ampliaciones del PI NIHUIL IV y de la ET SAN RAFAEL, en la provincia de MENDOZA.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 8 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en el Recinto de Sesiones del CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, sito en la intersección de las calles Comandante Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructor al Ing. Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar / 0114510-4670) y al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el artículo I de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la provincia de MENDOZA, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del Ente.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004) definida en el marco de la Resolución SE Nº 106/2003 y el Anexo I de la presente Resolución ENRE; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el expediente en original y en la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, sita en la intersección de las calles Comandante Salas y Belgrano, localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, de 8:00 a 13:00 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también, en la sede de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- De producirse inscripciones en la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 o e-mail a los instructores designados en el ARTICULO 2 de la presente resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública.

7.- Determinar que en oportunidad de la celebración de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, "DISTROCUYO S.A." deberá justificar acabadamente la razonabilidad de los valores presupuestados que fueran informados al ENRE para la Obra que implica la ampliación solicitada.

8.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución a la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, y al Señor Intendente de la localidad de SAN RAFAEL. Notificar a "DISTROCUYO", a la "EDEMSA", a la SECRETARIA DE ENERGIA, al EPRE MENDOZA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — JUAN M. ABUD, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.



e. 14/02/2012 Nº 14787/12 v. 15/02/2012